Se cite a Cabildo q.l =

No q.l tenecio este cabildo =



Cabildo ordinario

En la villa de Thequisquiac del Arch.ng.l S.n Miguel el dia de Lan.s a veinte de octub.e de mill sete.cing.tos y ocho a.s los Señores Just.a y Regim.to de ella á Saber el b.r D. Juan Fran.co de la Cueba Alcalde mor.r y Juez ord.r y los Señores D. Bartholome de Cabrera, Thesor.o D. Juan de Avalos y Cap.n D. Fran.co de Soria caballeros Reg.s estando Juntos p.a Celebrar cabildo se hizo en esta forma Siguiente

Proposose q. el S. Alcalde ma. q q. quanto
el ofiçio, y papeles de escrivania pub.a y de
cabildo desta Ala, q. el prer. Dr. no ha Recibido
q. no avenne hecho inventario dellos, se hallan
en un quarto vajo de la Casa del S. Coronel
Gor. destas armas desta Ala, quien ha mandado
dado a Su Md. Recados distintos p. q. se le varie dho
quanto, y se saque dellos dhos papeles q. necesitan
le q. Su abita. q. lo que este cabildo determine
lo q. deba hazerse dhos papeles, en cuya virtud
q. dhos Señores se acordo se procure q. el S. Procur.
de cabildo quanto Segure, y corresponda p. ponerlo
ofiçio, y puesto q. sea se proceda a hazer el inven
tario dellos Segun esta mandado q. provid. por
los Ill.mos Señores de la R.l Aud.a de catorze de Diz.e de
cinq.ta y quatro a
Proposose asi mesmo q. dho S. Alcalde ma. ta q. aun
necesidad, y penuria q. para esta Republica q. la falta
ta de carne, respecto no hallarse alguna en esta car
niçeria q. falta de carniçero, de lo q. la Republica
y especialm.te los pobres se quejan gravem.te q. no tener
q. comer especialisimam.te los enfermos q. lo q. este
Cabildo determine q. deba hazerse en dha razon
necesidad, y q. dhos Señores se acordo de hecho

la Correg.dor dula á los criadores, la q. señalá
ga á la carnicería, y enella el caballero
diputado del Mer determinara lo q. sea con
veniente al bien = =
En lo q. tuvo este cab.do entrete.do = mand.o ra =

Cabildo de Enero de 1759

En la Villa de Thequisse del Arch.do
S.t Migu.l Bla de Lanz.a a nueve de Enero
de mill Sete.tos Cinq.ta y nueve años los Señ.res
de Justicia, y Regim.to della á Saber el
S.r D.n Juan Fran.co de la Cueba Alcalde mad.r
Juez ord.o y los Señores Thes.te Cap.n D. Pedro
Joseph Ginory Ardiera Alg.l mad.r Reg.r de
cano, Cap.n D.n Vicente Joseph Peraza Ayala
y Betancourt, Alf.s mad.r y Reg.r D.n Barth.me de

Cabrera, Thes.e D. Juan de Arvelo, y Cav.o D.
Fran.co Fern.z de Sora Caballeros Regidores, q.e
tando juntos p.a celebrar cabildo se hizo en
la forma siguiente =
En este cabildo se leyeron los mandatos
de S.S. Juez de Residencia, q. ultimam.te fue
de esta Ysla y los del S.r su antecesor, y los ca
pitulos q. de ellos constan de q. quedo en
terado este cabildo =
En este cabildo se acordo q. los dhos Señores Alg.l
mayor D. Fran.co Bartholome de Cabrera y D.
Juan de Arvelo se Reliéue p.a Procurad.or mayor
de este cabildo al Cav.o D. Fran.co de Sora =
Acordose se Reliéue p.a Mayordomo de Propios á
Antonio Sanz Alg.l Ramon q. haga las quentas
p.a el dia diez y seis del corr.te q. se ha de celebrar
cabildo p.a ello =
Acordose q. se pregon cerido, bien acondicionado se
venda p.a agora á diez mrs. =
Acordose q. los precios de carne sean los con
Acordose se Reliéue p.a Thesorero Gral al pres.te
Acordose se nombra p.a Procurad.or de Pobres
á Greg.o Diaz de Santhiago Procur.or del num.o =

Acordose Se nombre q. Alcalde del oficio de Sapatería á Juan Antonio Coto = de Herrería á Bernd. de Paez = de Carpintería á Dq. Delgado = de Barbería á Antonio Perez chucho =

Acordose Se nombren q. dulzeros á Nicolas Moreno, y Thomas Juan =

Acordose q. los precios del pescado fresco, y Salado sean los Con.les =

Acordose Se obserue guarde, y Executte q. el Alcalde mayor lo acordado q. este cabildo en el cabildo de Enero del año proximo pasado en razon de multas q. se hagan =

Acordose Se nombre q. Rector de escuelas de Camara á Juan Calleros de Soria =

Acordose q. el S.r Alcalde mayor de entodos y cada uno, y haga dar Su Cumplimiento á los mandatos de los Señores Jueces de Reside.a q. se han tenido en este cabildo =

En este cabildo Se vió una Provision de los Ill.es Señores de la R.l Audiencia destas Islas en q. Se Declara una R.l ord.n de Su Magd. q. Dios g.e en q. Se manda Se hagan todas las demostraciones q. corresponden q. la muerte de la Magd. de la Reyna nra S.a D.a Maria

Barbara de Portugal, y las q. en [illegible]
se acostumbran y practican prevenir
la pública q. vos de pregonero y no aviendo
q. med. de edictos en parte pub.as a fin q. todo
los vecinos y morad.s estantes y abitantes
en ella se pongan en lo q. el term.o y cinta
conformidad prevenida q. leyes y pragmas
destos Reynos, vajo las penas cuellas
impuestas dando cuenta a dha R.l Aud.a
de averlo así executado con la mad.a bre
vedad con testim.o autentico de esta diligen
cia sobre todo rubrada y con pena de diez mill mrs
aplicados en esta forma ord.a
Y dha mad.a en Veinte y quatro de octubre
de mill Rs. cinq.os y ocho a.s = y q. dhos Señores se
acordo q. se libre dha R.l Prov.a con la debida vener.a
q. se cumpla y el mayord.o de propios traiga las
cuentas el dia señalado, en el q. se determinara lo
dho, lo q. sea correspond.e =

Lo q. fenecio este cabildo = — — —

[illegible] Ginoves [illegible] Cobrana [illegible]

[illegible] Lo Cast.o [illegible] Salvador Chavez

[illegible]

En Sevilla a Sanct. a diez y seis dias
del mes de Sept. de mil y nueve a. los señores y Sus
Sria. y Regim. desta Ysla a saber el S. Dn
Juan Franco. de la Cueba Alcalde mayor y Juez
ord. della, y los señores Regor. D. Pedro Ygnz
Ginoxy Andueza Alg.l mayor y Regor. de cano, casa
Dn. Vicente Joseph Peraza Alfz. mayor D. Bar
tholome de Cabrera, Regor. Dn. Juan de
Arvelo, y casa Dn. Franco. Fernz. de Soras, Jura
dos Regidores de esta dha Ysla estando
juntos p.a celebrar cabildo se hizo esta
forma siguiente ==

Acordose se libren. docientos rr. contra
el Mayordomo de fabrica a favor del R.do Pbro
Despinado de la Parroch.l Matriz desta Ysla q.e
la cabildo acostumbra dar de limosna p.a to
novena de nra S.a de las Nieves ==

Ay un escrito dado q. el proct. de S.to en q. pide se
le libren. dos mil reales de su Sueldo
anual q. se le restan debiendo de cinq.a los ho-
Se acordo se le libren. contra el ma
yordomo de fabrica ==

En este cabildo q. el S. Alfz. mayor se demos

dro Un Recibo del Sr. Mtr. g. D. Juan de
S. Christoval, Procurador de Su Magd. Sus
oidor fiscal en Sta Rl. Aud. de estas Ptas
de Seiscientos rd. de Salario
de Stos Sr. Mtr. Señora de Sta Rl. Aud. que
se libraron g. este cabildo en cuenta de
brado en diez y seis de Sept. prxmo. pa
sado = y g. los demas Señores se acor
avia visto y g. se le devuelba a dho Sr. Mtr.
Acordose g. g. quanto se han ajustado las quen
tas de propios del Mayordomo dellos dara y en
hagara veinte y cinco manillas de papel g. que
se haga quaderno formal, en g. se ajusten las
g. se hubieren de tomar, en lo sucesivo, y
niendose g. cabeza dellas las ya dadas =
Acordose g. g. quanto en cabildo celebrado el
dia nueve del corrte. se vió una provin. de Stos
M. Mtr. Señores en g. se relaciona una Real ord.
de Su Magd. D. leg. en g. se manda se hagan
todas las demostraciones correspondes. g. ta mu
erte de la Magd. de Ta Reyna viuda S. D.
Maria Barbara de Portugal, las que
en tales casos se acostumbran

con lo mas q dho Acuerdo Consta
en Su cumplim.to q. lo q toca á este cab.do
Seguarde inviolablem.te el Contenido de
dha R.l Prov.on y Sin falta menor dilg.a se
hagan Exequias q. la Mag.d de la Serenís-
sima Reyna nra S.ra Con.ta mag.d aparato
gravedad y pompa q. sea posible, p.a lo qual
y todo lo acello anexo y pertenec.te incidente y
dependi.te se nombran q. Comissionados, y tam
bien p.a la publicac.on á los Señores Alf.s mag.r
D.n Vicente Jph Peraza, y Capp.n D.n Fran.co de
Soria, Regd.r deste pres.te mes. ==

Acordose q. dhos Señores Comissionados con el pre
sente Esc.no Mag.l Ygnacio Carreño Esc.no pub.co Fran
cisco Garcia Medina, Alg.l Portero deste cab.do
con los Demas Alg.s y con dos Cajas de Guerra
Salgan p.a las calles publicas desta Villa
cada uno en Su caballo, y en las plazas de
ella hagan publicar el Bando veinte y uno
del corr.te q. el Martes treinta y uno del
mesmo se hagan dhas Exequias en la
dg.a Parroch.l Matriz desta Villa á q.
asistan todos los Vecinos de qualq.r estado

y Calidad q. sean con todas sus Reales
poniendo precisam.te luego todas las cer
bezas de Estas casas en conformidad
de Estas pracmaticas de este Reyno =
Acordose q. q. los Señores comisarios se dessen
do de parte de este Cabildo en forma de diputd.os á los
Venerab.s Beneficiados advirtiendoles el dia que
se han de hazer dhas exequias con Sus Vispe
ras, y se les Suplica se sirvan asistir con Sus Capellanes =
=Convocando p.r ellq á Sus Capellanes =
tualidad q. acostumbran y practican =
Acordose Sepase el mesmo Recado á los Prelados
de los Conv.tos de esta dha p.r q. asistan tamb.n
á dha funzion con Sus comunidades =
Acordose q. respecto debe hazerse esta funzion con
la mayor Sobrentd.d y grandeza posible se pase Re
cado tambien de parte de este cabildo al Gov.or
las Armas, q. le es el Conde D.n Rodrigo Perazza
Ayala Betancourt p.r q. comboque todos los
militares, p.r q. Saliendo de la Sala donde se cele
bra Cabildo, en forma de comunidad asistan
dos alas todas p.r q. se ord.e en cumplim.to de
dha precisa oblig.n =
Acordose se encarga el Sermon p.r dhas fiestas

ción a. D.n Domingo Camacho de Guzman
V.s Benef.do Serv.or desta dha Parrochial=
Acordo eq.p. Acuerdo de los tutos de los Señores
Capitulares y demas min.os q.e fueron debaxo dar
la, Cuenta y demas q. ocurran se libre
la cantidad de dos mill quinientos setenta
R.s de los propios deste cabildo Contrador
Mayordomo, á favor de los Señores Comisio-
narios q.e los distribuiran como corresponde,
y demande los correspond.s Recibos, Se dara al
dho Mayordomo=
Correspond.te aviso á los M. Hh.s S.res de la R.l
Aud.a de averse dado cumplim.to á Su R.l Prov.n
en lo q. tenedo este cabildo = entre vengo = Con
vocando p.a ello á Sus Capellanes = y.a = mas
entre vengo = dho Mayordomo = v.a f.do = testa
do = y vng.o = no v.a =

Villa

Cabrera

Antern

Salvador Clavijo

Mayordomo

En la Villa de Lanz.a quince de

En Febrero de mill Sett.os cinq.ta y nueve años fueron
presentes Justicia y Rg.mto de esta Ntra Villa a saber
el S.r D.n Juan Fran.co de Sta Cruz Alcal de mayor
Juez ord.r y los Señores d.n Pedro Joseph Ginoves
Arandeza, Alg.l mayor Rg.r de cano, D.n Vicente Jph
Perara Mrs.l mayor D.n Bartholome de cabrera, Ntra
riente d.n Juan de Arvelo, y Cap.n d.n Fran.co de
Sosa Caballeros Rg.res estando Juntos y celebran
cabildo se hizo en
la forma siguiente =

En este cabildo se vió un escrito dado p.r su Procurad.r
mayor en q.e pide se le de Certif.n de un libram.to de
de a favor del Cap.n Juan Jph Perd.no Mrs.l mayor que
fue desta Villa, otro dado a favor de d.n Jph Gutie
rez del Franq.o Procurad.r mayor q.e fue deste cab.do
y los mas q.e pidiera a el fin de hazer Cobranza de
ellos, y todos los demas Señores se acordo se les den
q.e el pres.te S.no en pub.ca forma =

Precedido el Recado politico de costumb.re en Ntro a este ca
bildo Christoval Diaz de Espinoza notario pub.co y hizo
notorio un desp.o del S.r Alc.l de Cruzada, cometido a
este cabildo su cumplim.to su fha en canaria a dies y nue
ve de Diz.e de mill Sett.os cinquenta y ocho a.s en q.e de p.r
Su Mag.d exorta y Requiere, y de su p.te dho S.r Alc.l p.r la au
toridad Apostolica de q.e Va manda en virtud de d.ho
Sres.to y vista q.e Conel fueron Requeridos y p.r de

Al Thezorero q.ª q. lo es en esta Stas D.n Juan
Domingo de Franquí hagan Se publique esta S.ª
Bulla de Cruzada en todo q.ª dha Stas y hay lu
gares con el ornado de Ministros y atambores
q. el y ha sido costumbre Saliendo á Recibirla
en forma de labitdo, q. todos los Vecinos y morad.s
asistan á Su Recibim.to predicas y Explicación
q. durante el tiempo della no se hagan toros
bayl ni otro algun Travajo: q. así mesmo dha
Justicia y Regim.to nombrara Personas de su
mayor Satisfa.on q. Su quenta Vieyg en cuyo
poder entre la limosna destas Bulla y la que
se han de distribuir á los Vecinos dando razon al
Thezorero de los q. nombrare y Sus Respectivas obli
gaciones, todo en conformidad de lo mandado p.r
S. M.d en su Real cedula de treze de Nb.re de este pres.te
año dig.o Al grav.mo pad.e y Administracion del Ill.mo
S.or Comissario Ap.co Gr.l, q. manda Su Mag.d guardar
executar y observar, q. se de buen tratam.to á los
ministros q. entendieren en dha publica.on y Cob
branza, q. dhos Señores se acuerde se obedezca lo
desp.o con la debida Veneracion, q. se haga la publi-
cacion q. el dia de Mañana á la hora q. los mi-
nistros q. á ello son obligados q. costumbre: é dha qual
quiera Varas con el ornato debido, y se nombra
q. Cogedores p.a la dha Cogedu.a y Cobranza los Sig.es
Para esta Villa nombraron los demas Señores

res al S.r Alg.l ma D. Dn Pedro Jph Ginoz y Mendo-
za, ==
Para el lugar de Haria nombrado todos los Seño
res al Thn.te Gn.l Antonio de Arag.s ==
Para el lugar de Laiza Brena, y Degollada a Ga
briel Garcia ==
Para Mala, Guatiza a D.n Andr.s Hernandez ==
Para Nazaret a Alvaro Ortiz ==
Para el Mayor Guerra, y S.n Marg.a a Dom.o Martin=
Para Theresa de la Barthome Dumpierrez ==
Para Thahiche Nazareth, Sonsamas a Cayetano
Cabrera ==
Para el Puerto Arrecife, y Conzal de Guiniguada
mes el Mar. ==
Para S.n Barthome a Antonio Perdomo ==
Para Bia. a Juan Martin ==
Para Haria Morales a D. Juan Manuel Acuña ==
Para Haqua a Juan de Acuña ==
Para Vegueta, Luca a D. Juan Luis de Betancourt=
Para Tinasoa a Barthome Leme ==
Para Munique Tarajal, Cuchilla a Haria Alvarez ==
Para So a Marcial de Brito ==
Para Femes Caritas, y Yaiza a Luis Vega ==
Para Guime a Domingo Bermudez ==
A todos los que de Thenerife se les haga saber este nom
bram.to p.a q. comparezcan en esta villa a Recibirse

las Bullas q. se les distribuyeren dessando dos
q.da escritura ante el pres.do S.no a favor
del dho Thesorero q.l, y sus apoderados q. les
cumplan sin omission, y a ello se les apremie en
caso necessario q. el S.r Alcalde mayor, y en este est.
tado el S.r Alg.l mayor (como Apoderado sostituto
del D.r Mateo carlos Monforte) q. lo es del dho The
sorero q.l segun el pres.do en cabildo de veinte
de Febrero del año pro.mo parado entregg á
este cabildo quatro mill Bullas de quarenta
quinientas de diffuntos quarta de composicion
de la tricimo veinte, y dos mas de esta especie
cie á quatro reales q. los V.es Benef.dos, y dhos
Señores Capitulares acordaron se comesta
entregg de dhas Bullas á los cogedores y al S.r Al
calde mayor, y al S.r Alg.l mayor.=
Propuso q. el S.r Al[illegible] mayor q. hallarse
en esta Ciudad distintas personas q. gozan del
fuero Militar, vendiendo vino, y aguard.te y otros
effectos sin Posturas, y q. si se les quiere cas
tigar ocurren á el Gov.r de las armas q. que
no se les castigue, como con effecto sucedió al
S.r Gov.r Bartholome de cabrera en el Mes de Dz.
diputad.o que quiso castigar á alguno q. estan
vendiendo el mosto q. vino, aunque
fuimo cabeza de proceso. con.a el no pudo cas
tigarle q. dha razon, y no visto el mud

tarles P. G. no pro[illegible] entender
Sobre este cabildo de[illegible] determinarlo G.
fuere dexado [illegible] y por
los demas Señores se acordo que P. evitar los
pleitos, y inconvenientes debido se de cuenta
de esta propuesta a los Ill.mos Señores de esta
Real Aud.a de esta P. G. Su Señoría de digne
abitrar lo q. sea conveniente, y lo mismo sobre
el acuerdo que de ord.n de este cabildo se hizo
á dho Gov.r sobre la Bula, en seis de Diz.e del
año pasado de cinq.ta y siete =
Acordose igualmente q. los denunciados se depongan
á dho G.r Ill.ma q. esta deprox.a mex.a pasara
á la Isla de Canaria P. G. represente á dhos
Ill.mos Señores de esta Real Aud.a lo contenido en
el acuerdo antecedente de q.s G. se le den las cer
tif.s q. pida, y asi mismo se le de el
referido poder P. G. sobre los dias de additam.to que
suelen pedir los diezmos q. vienen á esta Isla de re
sidencia represente lo conven.te á dha Superioridad
segun lo consultado con dho G.r Ill.ma
Acordose fundam.to q. á los pescadores q. q.n de
dho fuere militar no se les de licencia ni
portunay pretenden en intencion q. dha Superio

ridad sobre. dho se determine, y q. selleyre
fan las licen. con q. se hallan = y q. el poder
q se ha de dar á dhos S. Mrs. mds. sea general
S. qual q. ca q. queda otorrá á este cab.o =
Acordose se convoque p. hazer cab.o de Sal en
q. se nomb.o Syndico Personero gal, p. el año
Doms. quatro de Marzo, p. lo q. el S. Alcalde
mr. escriva los papeles correspond.es
Costumb.e =

En lo q. feneció este cab.o = enmd.o = pe
res = entre renglo.s = Diego = vale todo = testa.do =
Se hizo = Manuel = el = y lo mismo sucede con
no valga =

Juez

Escrivano

Antemi

Alcalde Mayor

Alcalde ordinario de cab.o que fue

En la villa de Chiguiyse del Arch.o S.n
Miguel Diez de Lamadrid á á Seis de Abril

En Mill Sete. cinq.ta nueve a.s los Señores Just.a
cia, Regim.to desta Ciu.d a saber el S.r D. Juan
Fran.co de la Cueba Alcalde m.r Juez ord.r della
y los Señores Regid.r D. Pedro Joseph Ginoz de
Rueda Alg.l m.r D. Reg.r de cano, D. Bartholome
de Cabrera, Regid.r D. Juan de Rivelo, y Cap.n D.
Fran.co Serr.n de Sotos Caballeros Reg.r estando
Junto p.a celebrar cabildo p.r q.e fue citado p.r
pedim.to del S.r Procu.r D. Maya, se hizo en
la forma siguiente

En este cabildo se acordo q.e respecto q.e el prer.o
viene informado ha mandado Renunciar el
oficio de escrivania publica y de cabildo q.e exerce
Se comete al Alf.s m.r D. la dicha de suplicar a
los Ill.mos Señores desta R.l Aud.a se dignen nom
brar p.a la dha escrivania Sugeto q.e sea notoria
mente capaz y benemerito q.e quanto esta dota ab
solutam.te carece de suficiencia y sea preciso que
q.e lo mesmo tenga este cabildo Sugeto apto en
quien librar el desempeño de qualq.r tanze que
Requiera practica y Suficiencia, esto p.r q.e de
que el caso de admitirze la Renun.a

q. Cuya dicha q. demas q. este cabildo tiene
Remendado a dho q. M. S. ma D. Segun
dado en cabildo celebrado la quinze de fe
brero, se libren veinte pesos a Su Sanson
Contra el mayord. de Pesqués, q. briq. a los q.
dho q. M. S. hiziere =

Acordose que q. quanto se conoce del daño
ruego. en los Pescadores, q. dan el q. quieren
y a quien quieren, y el mesor asi en esta ca
ta, como en esta villa, sin sacar a tal conse
to, sino aquello q. nada dixe, q. tanto el S. Al
calde mad. a q. se comete ponga en esto el
Correspond. remedio, imponiendoles p. todo tas
penas q. a perecen. dos Correspond. a los mal
dres de los Pesquillos =

Acordose q. se puedan vender el pan a medida
el quarto, cocido, pero bien quisado y amasado
y. dho contrario se les castigara segun
Correspondan q. se les quitara ademas dho pan
q. perdido assi a las Panaderas como vendedoras
respectivam. =

En lo q. q. toca a fenecer este

Cabildo = Enero =



En Tarifa a Thequisse del Archang.l S.n Miq.l
Dia de Lan.s a veinte y dos de Abril de mill
Set.os cinq.ta y nueve a.os los Señores Justicia y
Regim.to a saber el S.r Dn Juan Fran.co de Stad
Cueba Alcalde ma.r Juez ord.o della, los
Señores Thes.te Gov.or D.n Pedro Joseph Ginoz Mendez
de Mq.l ma.r Alg.l de carta, D.n Bartholome
de Cabrera, Thes.te Gov.or Juan de Arvelo, Cap.n Gov.or
Fran.co Fern.z de Sora, Mq.l de esta Dha Stad
estando juntos en este Cab.o Parrochial de
Santa Maria de esta S.d de Guadalquivir, p.a celebrar
Cabildo gen.l y en el nombrar Syndico Per
Sonero, q.e concurrieron juntam.te los

Esta Villa el Sñ. D. Juan Domingo del Sñ. y
Benef. Rector desta Parroch. Matriz, D. Do-
mingo Camacho de Guzman, y Benef. Serv.
D. Jph Ant. Vega Duarte, Diego Presb. D.
Gaspar Dom. Balazar Carrasco, D. Antonio
de la Cueba, y Otros mas Vecinos desta dha
Villa: q. los valley el Sñ. Don Dom. Perez Alvarez
Ortiz, q. el Lugar de Semey el Sñor. D. Juan de
Arena, el Sñor. D. Jph Martinez Duarte q. el
Lugar de Rinaje en dhos diferentes Vecinos que
le fueron Joseph Rod. Cuevas, Juan Delgado
Manuel Delgado Cuevas Garcia Gaspar Hern.
Bertuedo Cayetano Cabrera Joseph Diaz
Juan Martin, Juan Valiente Clavijo, dhos mas
Vecinos. Hizo en esta forma Sñ. = Se dio
Vista al Sñor. D. Joseph Martinez Duarte
al castell. D. Manuel de Arana dhos: a D.
Pedro Plaza Vecino del Lugar de Ha-
rias siete votos, y al Sñor. D. Antonio
Fern. de Soraya otro Sñ. Segun dho que
do el Regidor q. tal Sindico Personero q
neral, y Respecto no hallarse en esta
Villa dho cita q. el primero cabildo
que se celebre, en el q. se le haga
Saber q. q. accepte, y jure, q. q. ello

se difiere Sta Carta Cabildo Justicia

En la M.l Villa de Sanl.ª á treinta, dos de Abril de mill setz. cinq.ª y nueve a.s Los Señores Justicia y Regim.to de ella á Saber el S.r Dn. Juan Fran.co de la Cueba Alcalde mayor y Juez ord.r y los Señores Dn. Bartholome de Cabrera Betancourt, Alfer.z Dn. Juan de Arvelo, y Capp.n Dn. Fran.co Fern.z de Sosa Caballeros Reg.res de esta dha Villa, estando Juntos p.r celebrar cabildo se hizo en la forma dis.ha

En este cabildo p.r el pres.te S.r se hizo notorio un Exorto del Corr.or Gov.r de Stas armas de esta dha Villa, hecho á este cabildo Aparte del Rey nro S.r en q.e dice q.e respecto á entendido q.e esto se nonen Justicia y Regim.to se ha permitido el pesso del pan á las panaderas á Razon de diez y ocho r.s fanega de trigo, estando este á trece y catorze r.s fanega, y aviendo q.e avaste la Repub.ca la de xx.s fanega, y aviendo q.e avaste la Repub.ca muchos meses con trigo á Razon de quinze r.s fanega, y q.e en aquello se hace perjuicio á la Repub.ca publica, los dhos Señores Justicia y Regim.to se sirvan moderar dho precio en el pan, q.e siendo necesario dho Gov.r abilitara trigo á dho precio de quinze r.s, y de lo contrario los daños y perjuicios q.e á la Republica se causaren corran de cuenta y cargo de q.e q.e dio a hazer, y por los dhos se acordo, q.e respecto q.e el precio del trigo se abrio digo q.e el peso del pan se puso á razon

136

De diez y ocho r. la fanega de trigo, q. q. no se ha
llaba este, la Republica carecia de pan y q. se
de q. aviendo q. de trigo á Vara y quinze r.
y obligandose á t cabildo á ello este cabildo acuer
dara q. las onzas q. al pan se debian poner
respectivo á dho precio, en benef.o de la Repu.
Con lo q. tenevo este cabildo

[illegible] Cabeza de Vaca

Antem

Alcalde Mayor

Dn. Dn. Gr.o pri.o de cab.do q.e

En la villa de Fregenal del Arzobispado
de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil y set.
cientos y nueve a.s los Señores Justicia y Regim.to
desta dha villa á saber el M.co Sr. D. Juan Fran.co de Sa
Cueba Alcalde ma.or y Juez ord.r y los Señores
Cap.n D. Vicente Joseph Pexara Alf.s ma.or Reg.or
D.n Bartholome de Cabrera Alfer. Reg.or Juan
Nuevo y Cap.n D. Fran.co Fern.z de Sorg. Caballero

[illegible] fadha dha. Sta. Ysabel
[illegible] cabildo se hizo en la forma q.
[illegible] Rado q. A. Mrn. Portero al Hard. Cap.
q. Antonio de Dias, Syndico Personero gen.
electo en cabildo q.l celebrado el veinte y dos
del corr.te q. comparesca á hazer el jura-
mento y aceptac.n correspond.te á su emple-
o, y haviendo comparecido y aceptado dho nom-
brand.to hizo el juram.to de dho empleo ante
dho nombrado=

En este cabildo se propuso q. el D.r Mrs. mad. que
q. quanto se le han librado veinte pesos p. los
costos de distinta dependencia q. este cabildo
le encarga ante los M. M. E. de la R.l Aud.a
las quales como se han de tratar separada-
mente han de ser separados sus costos y estos
debe q. razon de cabildo, cuya libranza se
hizo en cabildo de seis del q. corre, se sirva
acabildo librar algunos pesos mas los que
parecian combenientes p. dho fin, q. los demas
señores se acordo se de q. todo librand.to de
treinta pesos corr.te contra el mayordomo
de propios=

En lo que q. ocurra fenecio

137

este cabildo.=



Antemi

Z

Salvador Clavijo
y Fajardo Escno
=y Alfs. Ss. que de cab.do

Cuadernillo siguiente por pedim.to de Dn Salvador Clauijo Rz del en q pide se le dé liz.a p.a pasar a Granada del mismo S.r Lex.or sobre la renunciá desta escriuanía y p.a otras cosas y los S.as Diputados del Reyno lo Remitan Remitado por el S.or Dn Ignacio Carbo por orden del mismo S.or Regente p.a q empiè en el Barco p.a el mismo efecto empieza Yaro á la Villa de Can.as y transfiere este Cuadernillo hasta el dia veinte onze del q corre y dho S.or Dn Ignacio presente la Carta orden con q señala=
Con los q finiò este Cuadernillo p.r ahora=

Pedro Cabrera

Antonio Manuel Ruiz
Escriuno de Rey.no

En Cabilla de Alcaraz del Alcance del S.or Dn Ign.o Villa de Sante. en onze de Maio de mill sets. sinq.ta y dueños Los S.es Justicia y Rex.or desta Villa Alcalde en el S.or Alcalde mor. de Sus ordenes D.n Juan Fran.co de la Cueba Alcaide Capp.n D.n Lidro Joseph Gino

Alcaldes Mayor y Ord.
Regidores
Alferes Real y Alguacil Mayor
de los Caballeros Regidores deesta
Ciudad Juntos y Congregados en Cabildo
en la forma Sig.te

El Señor Alcalde Mayor dijo que respecto a que
S.M. no acude por la carta orden del Señor
Virrey de este Reyno para que esta Ciudad
nombre Regidor que sirva el oficio de Alcalde
ordinario que vacó por muerte de Don
Antonio de Ulloa y respecto a que el Señor
Don Joseph de Ulloa Regidor de esta Ciudad
se halla con licencia de su Excelencia para
pasar a los Reynos del Perú y respecto a
que el Señor Don Joseph de Ulloa Regidor
de esta Ciudad se halla con licencia de su
Excelencia para pasar a los Reynos del Perú
y respecto a que el Señor Don Joseph de Ulloa
Regidor de esta Ciudad se halla con licencia
de su Excelencia para pasar a los Reynos del
Perú y respecto a que el Señor Don Joseph de
Ulloa Regidor de esta Ciudad se halla con
licencia de su Excelencia para pasar a los
Reynos del Perú y respecto a que el Señor
Don Joseph de Ulloa Regidor de esta Ciudad
se halla con licencia de su Excelencia para
pasar a los Reynos del Perú y respecto a
que el Señor Don Joseph de Ulloa Regidor
de esta Ciudad se halla con licencia de su

[illegible] tiempo q̃ asiste Mro Esto. de [illegible]
del Cañal de Jarng puntual mte. no tengo
[illegible] aq̃ mefaltame aora, Moral q̃. bee desa
Cañe en el tiempo q̃ asiste Esto. Encombayo deg
en uno delos Autos q̃ para dellos, q̃ helido
lo escrito. y en Atendo lugar lo encontrare, q
mas bien parados Autos del Concurso q̃ fenece
Año pasado de 1742. el Marques de Lan. P.
del Actual, Bibien Alcalde decasa y Corte
q̃ P. a Mayor Carretera enel Concurso q̃.
D. Balero del Rei y oficiales Escribano y Con
tador dela Casa y Estados del Marques de Vela
Mayor Granada y Lan. te en los Valores Es
pañol siguiente = Mag. Sgt. Pr. enq estan
acordada las dos Esto. mas de Guerra: Los Man
dara Emo dem. parte Pati pagar luego del
tiempo q̃ asiste Mro Esto. de Guerra y de
Cañal de entendiendose esto q̃. aora en
sion quio Mi Ministerio Mayor delo enq an
y dado efectiva mte. acendada las Cañe
rias de Cañaldo y de Guerra en esto 9 14
nos años y el tiempo q̃ entro Clauso de
Esto. y la mitad q̃ resta q̃ asiste Cañeño
Esto. pdo. desa Villa q̃ tambien Satisfara
los Reales q̃ debe = Clauso no meas
Cupto mina palabra q̃ Detalosia y Esto
Mana Luis, q̃. no pagar, q̃ asiste [illegible] a Vm
Luego asi lo [illegible] Esto. [illegible] q̃ Rento

cantidad / de pesos de dhos. S.
segun la orden y Comp.ª halla de dhos
S.res Alx.te de la R.l Aud.a de esta Villa en
la Moneda Gen.l los no podra Cumplir
ni executar sin el preuado Caudal q. tiene
y trae Juntado esta Villa Como lo pretende
por todo los pesos dhos. S.res Alx.te m.d. se dirija
ora la liz.a q. pide in totum q. no existiendo
dha Cantidad ó al menos dha faltante en
poder de dho Tesorero Real sea ratonada a
voluntad de dhos. S.res Alx.te Todo
los hace patente en este Cabildo y a
los demas S.res Capitulares q. se les con
fieran Comunido dem.s Cuentas y lan
go q. se siga perdida, daño, atraso,
y menos Cabo q. dho. estado y voy
interesados de lo Contrario se les siguie
se por Cualquiera Contrauencion del
dho preuado q. Como no se les siguiese daño
q. sea de esta Villa p.a todo los q. hacen
seguim.to y protesta q. pacto que
dey debe p.a q. Corran de cuenta y lan
go de q. hubiere lugar en pacto p.a todo los
pidos S.res Alx.te m.d. se de testimonio de este
acuerdo Juntam.te Con los por los ordenes
S.res Capitulares Bastantemente dispue

El S.or D.n Balthe Cabeza Diso q en cuanto
ala 1.ª Se Conforma Con lo dho por el S.or Fis.
m.l y lo q puesto por el
S.or Fis.l por ningun dro se opone
a lo dho por S.or Fis.l m.l Cumpla y ha
ga Cumplir Con lo mandado por el
Mro. Sor Alc.e Sin embargo Con que dha
Cuenta y Cargo la pase por dha parte por el
dho S.or Fis.l m.l =
El S.or D.n Juan de Acuña // Dijo q por lo q ar
toca a la primera dho en Virtud de la Rl Ord.n
de Su Mag.d q Dios g.de de la Real Aud.a de esta Isla
y la Instruida q tiene en esta forma no ha
de dar Cuenta y Cargo. =
El S.or D.n Juan de Soza // Dijo q se conforma
Con el Dictamen del S.or Fiscal m.l sin
q lo dho oponerse a lo puesto por el S.or Fis.l
m.l de su Cobranza y q menos ha de dar
Cuenta y Riesgo lo puesto por el S.or Fis.l
mayor pues el dho D.or esta todavia en la Ins
ma Con q Con Costas =
Oyose Auto Sentencia y Vista dho por el
Thor.te D.r Ant.o Juan de Soza Pinelo q vis
tos. en q Dijo Visto no ha lugar a lo
en contra Contenido en dha Carta de
Acuerdo y Dijo Visto // los S.es Oidores
mes y Con sta mes Dijeron no ha lugar lo

practica de poner lo el cavildo y q siempre q este Sindico halle sujeto selo participe al Sr. Alcalde mr. p.a q le haga poner allí =
Cuyo Cauildo Acuerdo para los s.es Juan Fran.co Gonzalez y Don Jorge Diez q el Mayordomo de propios haga aprontar Veinte y cinco pesos Sei docenas de velas de sebo y la polvora para los Cañonazos q son necesarios de Vijperas y Dia de conque todo lo q practica la Con Cuenta y Razon Las presentaron en este Cauildo del presente q firmaron dia mes y año =
Lo q. Sellon Chico este Cauildo Sindico p.r
ahora =

Juan Manuel Xuarez
Escno de Cav.do pu.co

En Lavilla de Sand.e endos de Junio de mill Sept.tos
Sinq.ta y Nueue años los S.s Justicia y Rex.to
de esta Villa Plaza el S.r Alcalde m.r D.
Juan Fran.co de la Cueba D.r Bart.me de Labe
la Rex.r Hon.de D.n Juan de Arellos Capt.n D.n
Fran.co de Sosa Caualleros Regidores de dho Villa
asistio el Hon.le D.n Ant.o de Sosa Sindico pca

Lonero de esta Ciu.d Y estando juntos y Celebrando
Cavildo Ordinario en la forma q.e lo
Cavildo Justicia y Regim.to desta Ciu.d proviçion de
los S.es de la Real Aud.a desta Ciu.d de
de fecha de la Notificaçion de quatro
de este mes por la qual manda q.e
ta q.e se reciba q.e en Cavildo y Ayuntam.to desta Ciu.d
Canaria nombre y Diputado
Sindico personero desta Ciu.d de la Can.a y del
S.or Gov.or y Capp.n Gen.l de estas Yslas
S.or Alcalde Mayor y los S.es acordaron lo si
guiente

Que se obedezca la dicha proviçion con
los S.es acatamiento y se cumpla segun
como en ella se contiene y se haga saber
dicho Regidor y diputado
dicha proviçion q.e
della a esta Ciu.d y en adelante se entienda
de Propios y Arvitrios por los S.es Alcaldes
se hagan los Autos
dis.tos efectos y de sus Respuestas y dellos vista
lastimonio q.e con lo demas ante los Ill.tres
S.es de la Real Aud.a y Chancilleria con Com
bargo y Contrario en la Ynterin
hasta tanto q.e no haya Cumplimiento de la
pues.ta de Cuenta y razon Comun y General de
Pedro Alonso Xuarez Regidor y Diputado del
Cargo desta Ciudad y Juan Felix
Conto de Cuio y Tenor es el siguiente
Ciudad = y de la Ynterin de los Propios desta
Ciu.d = Estado = y Capp.nia = no Vig.a =

Antonio Fernandez
de Sotomayor

Juan Felix Conto

En Cauilla de Sant. en Cabeza de Partido de mill Sept. Sinos. y Nueue años
Estaba este Cauildo Dó fee =

En Cauilla de Sant. en Dos de Agosto de mill Sept. Sinos. y Nueue años los Sres. Justa y Regt. desta Villa Asaron el Sor. Dn. Juan Franco. de Lauaba Alte. mr Superdor. desta Villa Thente. de Capn. Dn. Pedro Joseph Ginori Alfz. mr. D. Dn. Bartme Cayuela Thente. Dn. Juan de Arauio Capn. Dn. Franco. de Cosa Regidores desta Villa q. asistio el Thente. Capn. Dn. Pedro Cosa Sindico personero Gen. desta dha. Villa estando Junto, se celebro en la forma. Sigte.

En este Cauildo se leyo un. Orden de Sr. Gouernador dela Plaza Juez de la Ciudad y Pr. de Cadiz su fha de 22 de Julio proximo pasado por la q. se manda lo q. en dho. se expresa. se leyo asimismo otro de dho Sr. de esta misma fha. q. se dirige a q. se fije y fixo en esta Villa y su Cauildo q. se observe y cumpla en todo y por todo segun y como se contiene en dho. despacho y q. se publique en esta Villa y dho. despacho se leyo asimismo en el Cauildo Gouernador dela Plaza y despues de luego q. se hizo saber a los Gouernadores y Condes de Villas delos Cabos, practiquen con la mas Vigilancia los puntos que dho despacho dispone mandando se no pesquen, ni pongan en las del Rio desta Villa ninguna con mas

...ndo Comendar Cañon Alferez a Vd
...Capera Constituida en esta despacho y p.r
...orga mas breve Observancia de Casa
...Mro Coronel y Governd. de esta Plaza
...se las mas Conducentes prevenciones a
...los Capitanes Inmediatos de la Marina
...en Conformidad del auto q. antecede, a
...Cabildo. Respectiva mte. las sentencias
...de Cabildo y de la Caja, p.r q. ynforme
...nos omie. Secomuniquen. p.r el nro. Cabildo
...Visto pertenecer este Empleo [illegible] Cabildo
...assi lo Sea, Visto y p.r los Alcaldes
...ordinarios de Plaza y Regidores y publique
...y anotado despacho assi lo proveyeron
...y firmaron por mio de que Doy Fee. Mro Coronel
...Governador de la Plaza y respectivamente
...en la que se acompañan Rubricada de Cabildo
...los q. tambien se hallaron en los Cargos
...de Plaza - Para q. con la Prueb. y
...pasa los mas pueda ser de fin y porp.
...dos de Cabildo salieron Cargo del r.or Capn.
...D. Juan D. de Cosa q. como Regidor q. es por
...ora tambien todo Cuidado en ynquirir
...los embarcar.es y llegadas p.r Cayado que
...dan el Rio p.r q. demanda y en Sitio
...no permita cargo Comun ni Carg.r llegue a
...Cañon en Cargo p.r los tres en Cabildo p.r
...Capn. de la Plaza se hace el mismo
...del S.or Alfz.n m.r y Regidor decano y p.r lo

[illegible] a las plaças y Marina [illegible]
[illegible] bendra Con lo mismo a[illegible] Benito
de Castro Juez Reconº del Luga de Yaiza y
Capitan de Caballos Residente por lo tocante
a Lanzarote y dehaze del Caballero Gomez
de las Armas p.ª hazer el otorgamiento
lo acordado;
Con lo q.e [illegible] Con Clario este Cauildo
por ausente = y sobre = de sanidad = q.e [illegible] Vezinos
y dos de Junio proximo pasado = hazer de Some
nor Cargo = Vº = Dixeron = q.e [illegible] Some
nor y Cigdo = no Vº =

Antonio Gomez
Cabrera
Lo
Antonio Fernz
de Lo Cal
Antonio
Manuel Juarez
Cauiño Regidor

En Cauildo de Lanz.te en Diez y ocho de Agosto
de mill Cet.os Sinq.ta y Nueue años, los S.os Justi
cia y Regim.to de esta Isla estando en Ass.n D.n Juan
de Clauijo y Betancor Alc.e m.r Juez ordin.o de esta
Villa D.n Bart.me Cabrera Perez Alc.e D. Juan de Esta
bello Capit.n D.n Juan de Aday y Regidores de esta

Dn. Pedro Tarifa Juez de Letras de esta Villa
siguiente =

En dicho dia mes y año para el mismo efecto
D.n Manuel Cubero perdonis Bon.l Encargado
Mayordomo de Hacienda y Rentas Reales de
Propios de esta Villa y Su Tierra de cuya
Villa Ga-
rantia por D.n Diego Sanahuja y dicha por
dicho Sr. Juez dentro Alg.l mo.
este mes.to Sr. Juez mandara se
de Dn. Real Hacienda en q.e mandara se
pague al dho. Alg.l mo. Moreno de q.e
mueba paga y declaran Cumplidala
en el tiempo de Dios en el proximo pasado
Conf.to de Nueve de Enero de q.e año =
Y por dho. Cabildo Seavando y el Mayordomo
de Propios Cumpla Con dicho Moreno
lo mandado en dha Sobre mo. de dho Cabildo
Mandando Venir p.a Sus Cargo de los
dhos Bon.s Cuya dho. Tarifa =
Con lo q.e se fenecio este Cabildo =

Cabrera

Jo

Antonio

Manuel Juarez
Escribano Real

En dicha dia Cabildo

de mdl. Sgnl. Sindico y Diputados los S.S. Jues
Juez y Regim.to desta Villa diamos el S.or D.
Juan Jph.o de Alcantara Alc.de 2.o ord.o Juez ordin.o
desta D.a Balth.r Cabrera Alf.z 2.o D.n Juande
Alcega Capl.n D.n Juan de Rosas Veximos de
estas Villa y Alf.z Capl.n D.n Antonio
Juan Rosas Sindico personero de ella y estan
do Juntos Cabildo en la forma sigu.te
Cumplimdo lo sepuesto y natural proviion p.r el
Sor Alc.de mor de los Sres. de la Real Hac.da
desta Villa de Junio del de Agosto proxi
mo pasado del sigu.te año y los S.res asis
dieron los sigu.tes
Leyose la Carta orden mia dada en Madrid a
pedim.to del Sindico Personero en que Su Mag.d
por los grs. q.e ha hecho a estos Vasallos
Sobre el Aumento de Sal q.e se ha de
Cargar en cada Fanega de Sembradura
Sepuesto Sindico Lugar tenga y mande a
los Sepuesto y Mando este Cabildo se
Cumpla por lo respectivo a la Jurisdicion onde
Reside Pedro Pacheco Diputado Valle y Se
Ciudad Sr. D.n Juan de Rosas =
Para lo q.e mas quiere que Reciba lo y Vegueta y
Comunidad el Sor. Alc.de mor Sindico pe
rsonero =
Para lo q.e Sr.n Balth.r me Cumple y Hay Sr.
D.n Juande Rosas Con los Lugares de Arga
nia pu.to y Thay Che =
Para lo q.e mas quiere y sus Amos les Sr. D.n Balth.r
de Cabrera =
Para lo q.e Hay sea Valle Sr. Alc.de mor
Con los sepuesto este Cabildo assi lo Sig.te

144

Los Sobredh.s S.es q. lo firmaron=

Cuesta Cabrera de Rivadeneyra Jo.n Cor.l

Antonio Sim.n de Rosales

Antonio Manuel Xuarez Cavero del Pue.o

En Castilla de Lara. á treinta de
octub.e de mil Set.os cinq.ta y nueve a.s los Señores
Justicia y Regim.to á Saber el S.r D.n Juan Fran.co
de la Cueba Alcalde ma.r y Juez ord.r y los Se
ñores D.n Bartholome de Cabrera, Alfer.z D.n
Juan de Rivadeneyra, y Cap.n D. Fran.co Fern.z de Sora
estando Juntos p.r Celebrar Cabildo p.r el que
fue citado se hizo en la forma Sig.te
En este cabildo p.r el pred.o S.r se hizo notorio Vn desp.o
del S.r Alc.e M.r D.n Juan Bautista y Arg.o
del Concejo de Su Mag.d y Su Oidor de Cano en
la R.l Aud.a de estas Islas, en Virtud de dho desp.o
que en Virtud de R.l Cedula de S. M. nom
brad. Juez Subdelegado de todas las Causas
y negocios pertenec.es al R.l Hospital de

S.r S.n Lazaro en esta Ysla, y q. pueda
Usar de su Jurisdicion libremte. por el qual dexa
a D.n Manuel de Stamas Escrivano y Receptor
Cura Vecino de ella, q. p. dexar competente
mando hazer saber dho desp.o a los Señores
Justicia y Regim.to y q. dhos Señores Justicia
y Regim.to se dixo se obedece con la debida
Veneracion y q. el dho D.n Man.l de Stamas goze
dhos privileg.os y en virtud del tal nombra
miento debe gozar y le son concedidos
En este cabildo se presento Ant.o Gutierrez Vecino
de la Ciudad de Telde en Canaria, diciendo
avia pasado a esta Ysla con el designio de vender
con su vida, y q. sabiendo se halla sin ningun
uso publico esta Ysla deliberada servirle de tal
matando en esta carniceria, dando los pregones
publicos, y haziendo los castigos q. se ofrezcan
y mandan hazer q. la Justicia como tal verdugo,
dandosele q. este cabildo el salario correspondte.
y q. este cabildo se determino atento a la falta
tan grave q. esta Ysla y Republica padece de tal
ministro q. q. agora atento a la desnudez el

Dho Antonio Suarez se le dessp. el Mayor
domo Apropios una chupa y Calzon de Rez
mena de canavia, y quatro varas de olesta
ña de canavia, y quatro varas de olesta
ña para una Camissa: y q. q. agora y en interin que
Stra Cra Se mande Se le dessp Dho Mayordomo
en cada mes sp. ayuda de su mantenim.to
una fanega de Sebada sp. dho q. Se le Librant.
Con lo q. tenemos Este cab.o Test.o el q.l dez.mo d.a
Mes. Cabrera Sr Delo Sa Cab.o

Antem.o
Salvador Clavijo
Rb.o Sr.no Cab.o q.e de cab.o y gu.d

En la Villa de Lanz.te á treze de Nov.e de
mil Set.os cinq.ta y nueve a.os los Señores Justicia
y Regim.to á Saber el S.r D. Juan Fran.co de Sta
Cruz Alcalde may.r y Juez ord.o della y los
Señores D. Bartholome de Cabrera Thes.o de

Juan de Rivelo y Cap.n D.n Fran.co Jerón.o
de Soras Caballero Reg.or Estando Juntos p.a
Celebrar Cabildo se hizo en la forma q.e se-
En este Cabildo se vió un escrito dado q.e el Syndico
Personero g.al Representando la falta de pan
q.e ai en la plaza, y de grano p.a los pobres
y q.e lo mismo el S.r Alcalde mayor como
quien debe tener Zelo, y Cuidado de la Repu
blica haga acompañado con el caballero
diputado de Pres se saquen q.e vaia á
los labradores y p.a poner en Sonsas en esta
cabeza de partido, p.a q.e los pobres tengan
de donde comprarlo, y así mismo trig.o p.a
las panaderas Respecto no ai pan en las
ventas, cuio escrito q.e fue dado ante el S.r
Alcalde mayor Se mando q.e su tenor trasla
á este Cabildo, y q.e dhos Señores se acuerdo se
haga Representación p.a el S.r Alcalde mayor al Gov.r
de las armas de esta Isla de su estado, y neces.i-
dades que padece, p.a q.e se sirva dar las pro
videncias á este fin Conven.te Respecto que
corre de su quenta la Cobranza, sin po-
derlo aver impedido este cabildo, y de todo

Se de quenta á los Señores Sup.
sea necesario, p. Cartas que confieran
lo necesario á fin de subvenir á las nece
sidades publicas, q. actualm.te se experi
mentan: p. lo q. se nombran q. diputen
dos acompañados al S.r Alcalde ma.r á
los dos Señores diputados mas antiguos
de este concurso = y que q. el S.r Alcalde ord.
se hagan todas las diligs. correspond.es acompa
ñado con el caballero Diputado del Pue.blo
Sindico Personero Sal, p. q. saquen granos con
q. socorrer á los necessitados poniendolos en
bolsas en esta cabeza de partido, y dispo
biendo lo q. sea necesario á las Panaderas
q. abastezen la Republica =
con lo q. fenecio este cab.do de que doy fee =

Cabrera

Antem
Alcalde

Enero
Asteano
de 1760

En Estepa de Lana. a 12 de Enero de mil Set.s y Sesenta a.s los Señores Justicia y Regim.to de esta Vla á Saber el S.r D.n Juan Fran.co de Sta Cueba Alcalde mad.r y Juez ord.r y los Señores Regidores D.n Pedro Joseph Ginoxy Andueza Alg.l mad.r Regidor decano, D.n Bartholome de Cabrera, y Cap.n D.n Fran.co Fern.z de Sora Caballero Reg.r de esta dha Vla y el Theniente D.n Antonio Fern.z de Sora Syndico Personero general estando Juntos p.r celebrar Cabildo se hizo en la forma siguiente =

En este Cabildo se leyeron los mandatos del S.r Juez de Residencia q.e Ultimam.te exerce en esta Vla y los del S.r su antecessor, y los capitulos q.e de ellos constan de que quedo enterado este cabildo =

Acordose q.e los Señores Alg.l mad.r y D.n Bartholome de Cabrera se Nombre q.e Procurad.r mad.r de Cabildo al Cap.n D.n Fran.co de Sora Caball.r Reg.r quien haga las Cobranzas de lo q.e se debe á estos propios, con la mad.r Solicitud co-

riendo de Su quenta la mrced que
hubiere en ellas, y fenecidas de quenta
á este cabildo ==

Acordose q. todos los Señores Se Retiré q. hu-
biesen dho Regidor á Antonio Mig.l Ral
y ordene de Propios, y Se manda de las quentas de este
año, y Se manda de las quentas de este año desde el dia diez y Seis de Enero próx.mo
pasado q. Se vieron y aprobaron en tas ante
ced.tes y cumpla con el exibo de papel
q. hazer libro formal Segun esta mand.o
dado q. acuerdo de diez y seis de dho mes y año
y Se nombra q. diputado p. dha quenta con el
Sr. Alcalde mor. y pres.te S. Segun Stos manda-
tos del Acuerd.o al dho Cap.n q. Fran.co de Soras
y q. este Señor Se nombro al Sr. D. Barth.me
de Cabrera ==

Acordose q. Se ponga Especial Cuidado q. el Cavallero
diputado en Stos Regectivos meses de Su diputa.cion
En el aseo blancura, y buen Cocim.to de pan y q. el
precio deste Sea á media libra y Un quarto =
Acordose q. los precios de la carne Sean los Cor.tes y
mismo los del pescado =

Acordose se Religa q. Sharad. gral al pral. Ppro.

Acordose se nombra q. Procurad. de Lobre a Jorge Hern.d. Estang.o Procurad.r =

Acordose se nombra q. Receptor de Penas de Camara al Pral. Ppro. =

Acordose se Religa q. Alcaide de Oficio de Sapatería a Juan Antonio Cto: de Herrería a Bernardo del Paez = de Carpintería a Ygn.o Delgado = de Barbería a Antonio Perez Chucho =

Acordose se nombra q. Jueces a Nicolas Herrera y Thomas Fran.co =

Acordose se Sirva q. el S.r Alcalde md.e lo acordado en Estos dos Ultimos Cabildos de Veros en Nazon de Alcaladas q. acudidas =

Acordose q. el S.r Alcalde mad.r de entodo y por todo Su entero, debido Cumplim.to a los mandatos de Estos Señores Jueces de Residen.a que de han leido en este cabildo =

Acordose q. los escrivanos y demas ministros de Justicia dentro de Treinta dias den tas fianzas de Su Oficio con apercivim.to de Suspen.sion de Oficio. y al S.r Alcalde mad.r se le hace Sobre ello Cargo q. Su Cumplim.to Con.d de Su quenta qual q. gen.te q. se siga de no darse =

Cabildo



Antemi

Salvador Marq

En la Villa de Lora a dos de Enero de mil Sete. cinq. y dez. Sesenta S. tos Señores Justicia y Regim. a Saber el S. D. Juan Fran. de la Cueba Alcalde mayor Juez de Sres. y los Señores Regim. D. Pedro Joseph Andreza Alg. mayor Regor de Cano, D. Bartholome de Cabrera, y D. Fran. de Soras Caballero Regor y Alferez mayor D. Antonio de Soras Syndico Personero gral estando Juntos y Celebrando Cabildo se hizo esta forma Siguiente

En este cabildo se vió una carta de los Señores Justicia y Regimto. de esta Isla de Canaria en q. suplican se les socorra con alguna granos en q. hallarse aquella Isla en grande escasez q. q. Abasto de la República y mantenimto. de sus moradores, q. cuyo fin mandan q. se comisionado á D. Dom. Vrrestí, y vista q. este se acordo: q. el S. Mg. md. No pueden votar en punto de extracion q. la admin. de quintos en q. se halla, segun lo prevenido q. la R. Aud. y q. los Señores D. Barth.me de cabrera, y D. Fran. de Soraq se dijo q. sin embargo de q. contraq muchas ordenes de Su Mg. estrañq fuerzaq de el Gov. desta Isla, y ningun reto q. ha avido en la extraccion, se hallan sus moradores en caso igual necesidad, de modo q. tiene conocido este cabildo separacion gravissima en ella, fuera de no estar en cosa alguna segura la cosecha, q. toca á este Cabildo toca, y en quanto le es posible desea subvenir á aquella, y q. ello D. Dom. Vrrestí comisionado procure la compra de granos de su encargo q. este cabildo coadyuvara quanto: y se responda q. los mismos Señores á q. q. ello se dirijan = q. el Syndico Personero Gral se dijo que

embargo del deseo q. tiene de q. se corra
á aquella Villa, no puede conformarse con esta
extracción q. la gran calamidad en q. está

Se halla

En este cabildo se leyó un escrito dado q. el R.P.
fr. Migl. Gomez de esta ord. de N.S. Agustin en
estas Villas, Rn.do en esta en q. representa el
arbeto de estos vecinos á fin de q. en esta Villa
se haga fundan. q. los Religiosos de su ord. á q.
han contribuido ya algunos con sus limosnas
y promesas q. lo q. Sup.ca á este cabildo se le
conceda la correspond.te licen.a y q. el S.or Mig.l Dr.
se acuerde q. respecto constarle ser cierto la narrac.
tiva del Nuncio pedim.to y ser dha fundac.n en
honra y gloria de N.S. de su S.ma Madre y del B.
Patriarcha q. quien se venera en esta Villa
consta mad. devocion q. tan los experim.tos espe-
tacion, y en beneficio de estos moradores, que
con su multiplicac.n se hallan mas necesitados
del socorro espiritual, concede la licen.a co-
rresponde. q. la fundac.n y Sup.ca y cons. q.

Sepide: y S. Sup. acuerda se Escriva al Mmo. S. Obpo
desta Diocesi pidiendo, y Suplicando se Sirva con
ceder Su licencia p. tan S. Obra, y los dhos diputados
dos Señores Dn. Barthme de Cabrera y Dn. Franco de
Soraz: Con lo q se conformaron todos dos Seño
res Syndico Personero Gral. y diputados y dha car
ta el S. Dn. Barthme de Cabrera al Sr. Mtg. mad. y
al S. D. Fran. de Soraz: y este S. á los dhos Señores
Mtg. mad. y Dn. Barthelome de Cabrera =
En este cabildo se vió Un escrito del pred. S.
Cong. pide q. Respecto se llega el tiempo de Cose
char y Sacar q. este cabildo se sirva de darle q. el
Gravage de su oficio, se digne conceder le Su
libramto. y q. dhos Señores se acuerde se de Su
libramto. correspondte. contra el Mayordomo de
propios segun el tiempo q. dho S. ha servido =
Con lo q. tenerig este cabildo = Enmdo. a q. vean =

Cabrera

Antonio Ferd
de So Castro

Antem
y
Salvador Clavijo

En Sevilla a Thegueste de Mill Sets. y Sesenta
años los Señores Justicia y Regim.to della dijo
Villa de Thegueste a Richard.o S.r Mig.l de estas
Hla de Sanl.a Veinte y dos del Corrte demas
Sets.os y Sesenta años: los Señores Justicia y Regim.to
della a saber el S.r D.n Juan Fran.co de Sa Cue
va Alcalde ma.or y Juez ordin.o y los Señores
Regim.to D.n Pedro Joseph Ginoxy Andueza
Alg.l ma.or y Alg.r de Cano, D.n Bartholome de
Cabrera, Regim.to D.n Juan de Ravelo y Cast.o D.n
Fran.co Fern.z de Sosa, Cavalleros Regidores
estando juntos p.a celebrar Cabildo p.r que
han sido citados se hizo en la forma dha
En este cabildo se vio una Provis.n de Sus Alt.as Sen
res de la R.l Aud.a de Sevilla en cauza ejecutiva
Recibim.to del S.r Alcalde ma.or D.n Fran.co de Arroyo y nueve de Noviembre del año proximo pasado
de mill Sets. cinq.ta y nueve cometido su cumpli
miento a D.n Manuel de Arroyo Vecino y Regidor
un Vecino destadha Villa, por quien de
ha mandado presentar y haze exhecutoria

á este cabildo dha R.l Prozission, en la que
se manda q.e dho D.n Manuel de Arroyo tome
en Sí la jurisdicion de Alcalde ma.r desta
dha Villa, y haga notificar al S.r Alcalde ma.r
actual D.n Juan de Sta Cruz Cabeza de Vaca
en dha ciudad de Canarias á diz.n de Sto M.
de Señor y dha R.l Aud.a en primera oca
cion de Viaje pena de quinientos ducados
con Otras Casas privadas á la comiss.n q.e dha
Real Prozission previene: y q.e dho Señor
Capitular y Unanimes y Conformes se acuerda
se obedezca con el Rendim.to debido y en debido cum
plim.to se passe á llamar á dho S.r D.n Juan
de Arroyo estos caballeros Reg.s mas modernos y el prud.te S.r y aviendo ido á casa de dho
Señor Compareció en este cabildo, acepto el ofi-
cio y cargo de Alcalde ma.r y hizo el juram.to
acostumbrado en cuya virtud q.e el S.r D.n Juan
de Sta Cruz Alcalde ma.r actual q.e era de
le entregd.o las Varas de Alta justicia R.l y dho
S.r quedo con ella, entregd.a la dha al dho
S.r Alg.l ma.r y la dha á Diego Moreno

Mun.l Real =

En este cabildo se pres.do q. el Sindico personero q. pres.to
un escrito imitando en esta Representacion q. pres.to
sha tenido hecha pres.te en el dia treze
de Nov.re pros.mo pasado Rogando á los necesi-
dados q. pasablem.te se enderezian de esta villa
digan en esta plaza q. su Alcalde, y regidores
estonses q. los pobres, atento q. ha ido acom.do
pasado con el cabal.o Diputado del Rey, y
Comisionado de la S.ra Alcalde mad.r al lugar de
S.n Bartholome, y sus vecinos no quisieron
desalg.r sacar granos algunos, diciendo
se nellos prim.te q. los q. pide los provid.os con
pond.te y testim.o del escrito, y lo en su vista
acordado, q. dhos Señores dixeron se este alo
acordado en el citado cabildo =

Con lo q. se cerró este cabildo =

Juan de la Cuesta Ttte

Manuel de Mena y Soria y Betancurt

Pedro Sal
Tinoco

Antonio Salvador Chavez

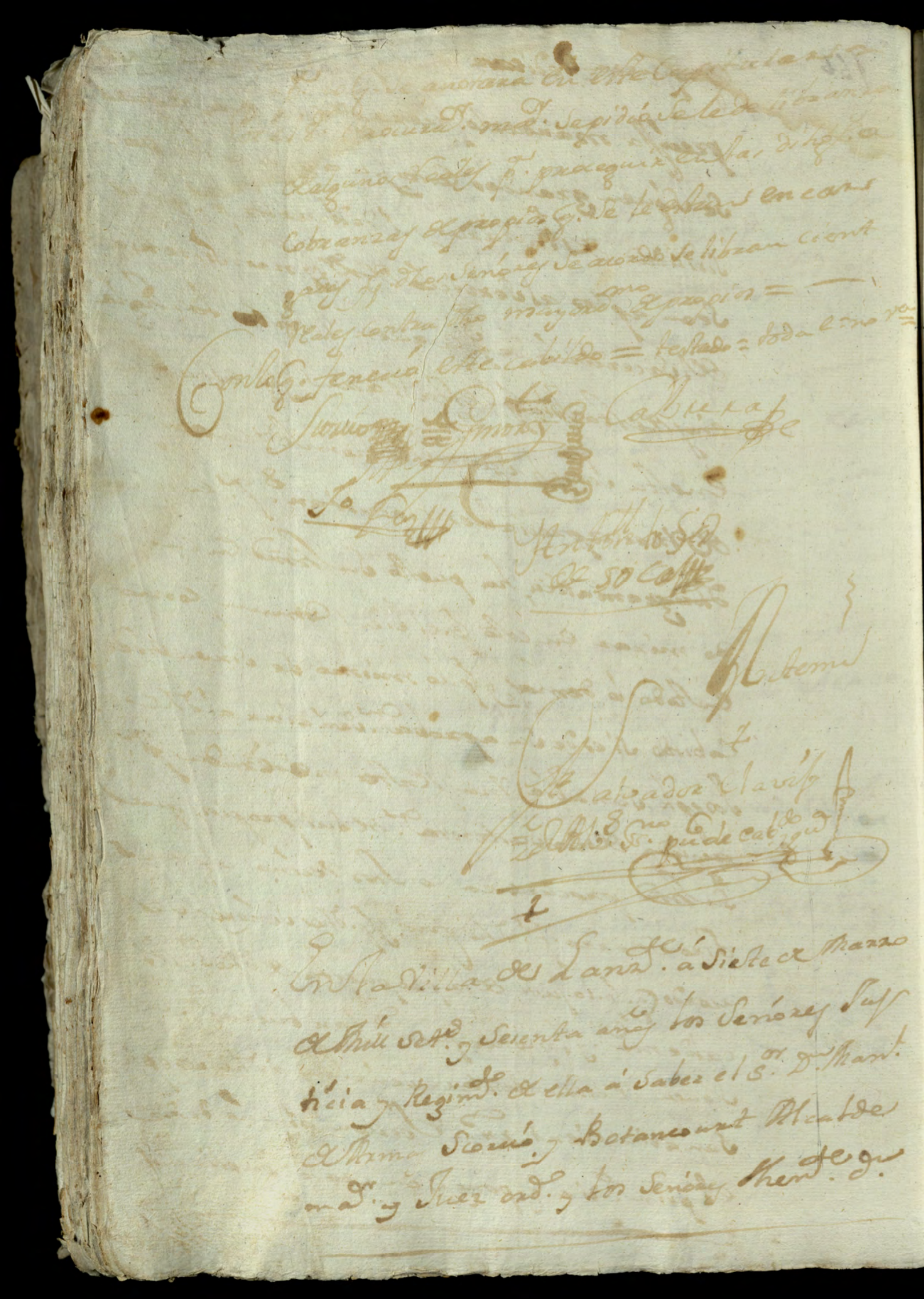
Ante mi
Dn. Dn. Pedro de Cabrera

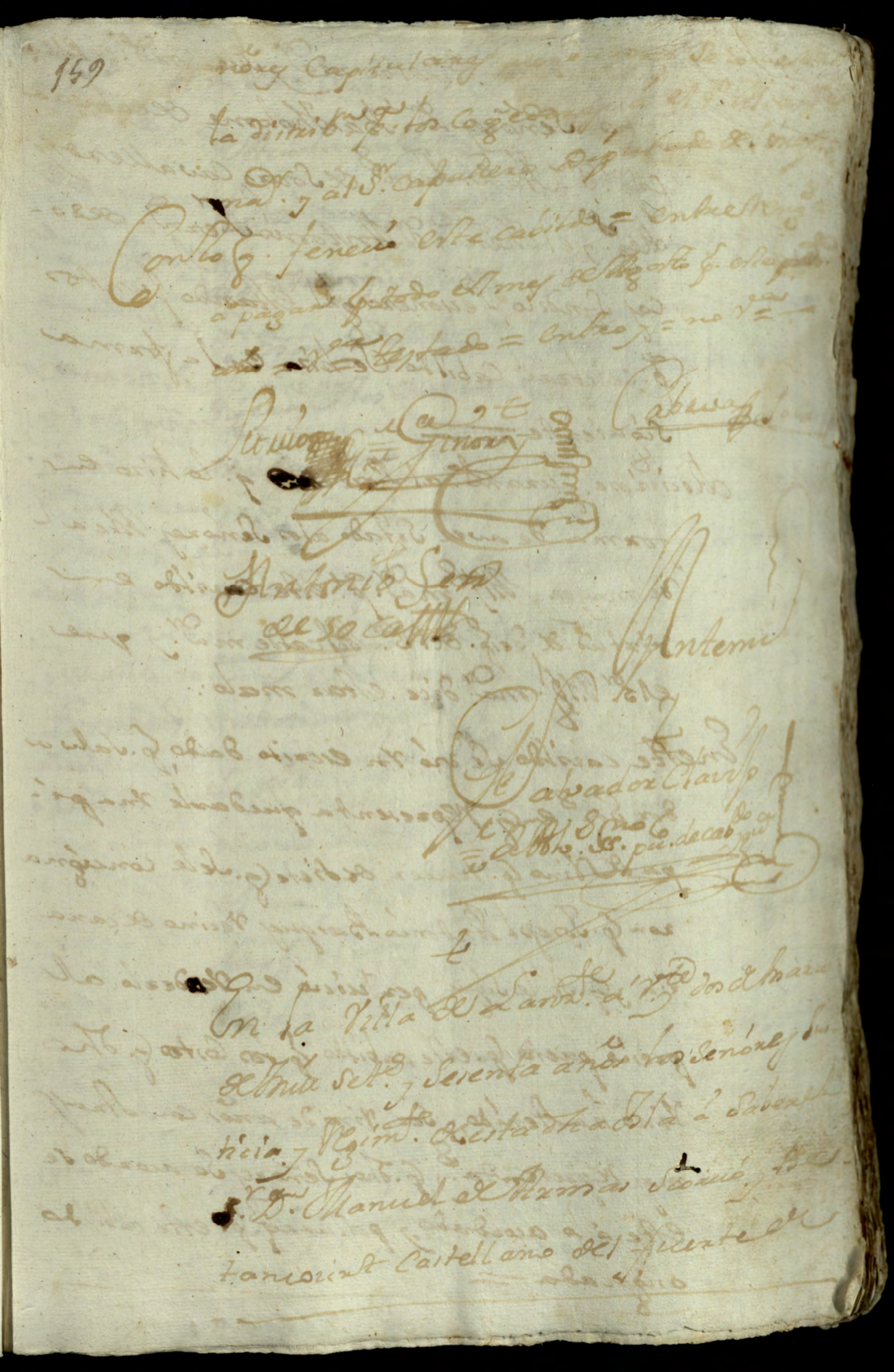
En la Villa de Sanlúcar a treinta y un
de Enero de mil Sets. y Sesenta años los
Señores Justicia y Regimiento desta Villa a
saber el S.r Dn Manuel Thomas Corzo
y Betancourt Castellano del fuerte de
S.n Barbara por dha Villa de mad.r y
Juez ord.o y los Señores Thes.ro Dn Pedro
Joseph Pinzon y Andueza Mg.l mad.r Reg.r
decano Dn Bartholome de Cabrera
Alfz.o de Frn.co de Soto caballero Dig.o
del Hab.t de Sn Dn Antonio Fern.z de Soto
Syndico Personero Sin estando junto y
Cabildo como se hizo en la forma q.e
Pone el S.r Alcalde mad.r se mando se lean los
mandatos de los dos ultimos Señores Jueces
de Residencia y q.e imponerse en ellos y en efecto
se leyeron de q.e su Md quedo enterado =
En este cabildo q.e el S.r Alcalde mad.r se mando
hacer una Rog.a Procession a los M. M. Señores
de la Rl Aud.a de Sevilla en Seis de Mayo de mill
Sets. y dos a.s en q.e se mande q.e los caballe
ros Reg.s cada uno en el suyo de su diputa.





notificados
los dhos. Offi-
ciales en sus
Persones en
este dia dos de-
Clarin





Cabildo ordinario de Alcalde de mañana celebrado
por los Señores D. Bartholome de Cabrera
Cav.r g.r Fran.co Juan de Sotos Caballero
de Alcantara y el Alfer.z g.l Antonio Fern.z de Ordeg.z y el Alfer.z g.l Antonio Fern.z de Ordeg.z
Cav.r Syndico Personero g.l estando juntos
en el celebrar Cabildo se hizo en la forma
siguiente ——

Y luego incontinente juro en forma de derecho
de hazer lo que hizo en
forma de aver sitado a los Señores Alcalde
de mayor y Alg.il mayor de este cavildo en
virtud de despacho del Sr. Alcalde mayor y que
el Sr. Alg.il mayor dice estar malo:

En este cavildo se leyó un escrito dado en Sala a
dor Sr. en q.e representa quedarle una pi-
pa de Vino q.e vender de siete q.e se le concluyó
con q.e Joseph Antonio Barquey Vecino de Cana
rias y q.e se le sigue perjuicio en venderlo al
precio puesto en este cabildo en q.e dho
Vino ha tenido y ser Vino de años con dhos
muy Representa.s y q.e dhos Señores se acuerdo se
este a lo acordado y posturado en este cabildo
asignada ——

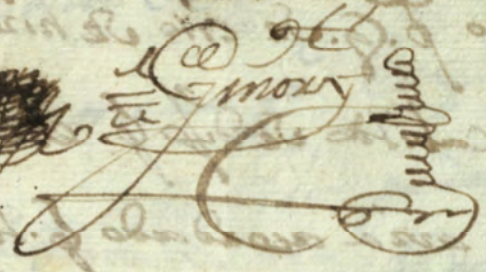
Cancelado a Thesorero de la Bulla
della Stag.ta de S.to Mateo cargo
Iten mas p.g. para ser a p.r en el
importe de la limosna de la S. Bulla
q.e ha de hacer este cabildo
y p.r este recibo entre este cabildo
dho Thesorero y Recivo en dinero
Corr.te Bullas sobrantes, y Recivo dados
por dho Thesorero de dinero q. havia
recogido de los Corredores nueve mill
ciento y Cinquenta R.s, que suma y
monta el todo de la limosna de quatro
mill Bullas de Gracias, quinientas y
diez y ocho, quarenta de composición, ve-
inte de la tercia, y dos may Idem de
aguinaldo nueve y avia la cant.d Incluie
dos Bullas may son de una Bulla q. se halla
dem may en una Bulla de cuya cant.d
el dho Thesorero dize otorga recivo
y Carta de pago en forma a los Seño-
res Justicia y Regimiento de esta
dha Villa. Asimismo dize q.e por qu-
anto tiene recivido todo el impor
te de las Bullas entregadas a dhos
Señores en el año pasado de cinq.ta
y ocho otorga el mismo recivo, en-

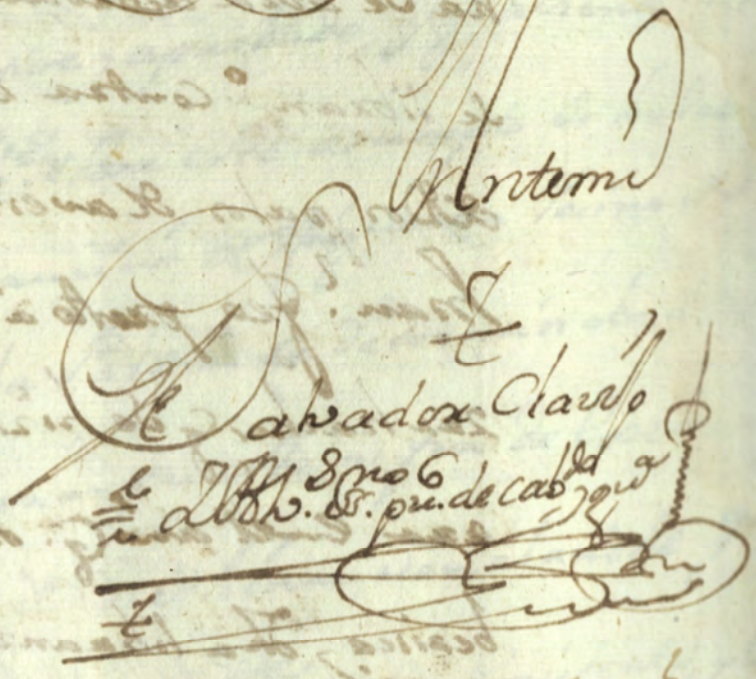
En la Villa de Arequipa del Arcangel San Miguel a diez de Mayo de mil setecientos y sesenta años. Los Señores Justicia y Regimiento á saber el S.r Dn Manuel de Ramos Corvó y Betancourt Alcalde mayor Juez ord.o y los Se

ñores Thes Sr. Dn Pedro Joseph Sinoy Andue-
za Rtg. mas. Rr. de cano, Dn. Barth.e
de Cabrera, y Cap.n Dn Fran.co Fern.z de Dor.a
Caballero Rg.dor desta Vla, estando jun-
tos p.r celebrar cabildo se hizo en la forma
siguiente ==

Propuso se p.r el S.r Alcal.e mas. estar inme-
diata la funcion de Corp.e y p.r q.e este ca-
bildo se determine lo q.e se debe hazer en dha
celebracion: y q.e Thes Señores se acuerde se
hagan Veinte y quatro Ruedas de Seis
de Soldados y la p.ra q.e sea necessario
p.r las camaretas, y Remeriles, cuyo cuidado
se encarga al S.r Procurad.r mas. á q.n se da
comission q.e los demas Señores p.r q.e cobre to
Thazaria de q.e haya hazer la Composicion de
Giganta, y demas mascara, Vestuario que
hay razon: 2.q.e de dos Thes dieperos acostum-
brados al Thesorero de Cera del
Santissimo, p.r q.e ponga la acostumbrada
en las Visperas, Dia y Noche de Sta Ca-
talina ==

Con lo G.l tenemos este cabildo =





En Sta Villa de Sn Juan de Puerto Rico a doze de Octubre de mil Sets. y Sesenta años los Señores Justicia y Regim.to a Saber el S.r D.n Manuel de Thomas Sotomayor, Betancourt Castellano de la fuerza de esta Plaza, Alcalde ma.r Juez de Residencia; los Señores D.n Pedro Joseph Prieto y Andres de Haro Regidores de esta Ciudad de Sn Juan Ante mi Escrivano de Cabildo y Gov.n dixeron

Cavildo Reg. Estando Juntos y
cavildo p.g. se cito se hizo en la forma q
En este cabildo se dio q. el S. Alg. ma. q. ariba
ha se avia acordado q. los Señores se le dé
se libranza contra el Mayord. de propios
de Dos patos de veinte pias q el cap. Dn.
Juan Jph puesto á dho S. Alg. ma. q. ha
zer hachas q se hizieron p. mañana Sábado
zza en el año q. ocurrió la plaga Vend.
bezina, dha libranza hasta ora no se
ha dado q. lo q pide se de dha libranza
q. los Señores se acordo se de cuenta de
diez pesos de la dha Supliada q. D. Joseph
Vega Cno Mayord. del cargo del P.
p. la función de Corpus y los Sesenta
D. del Salario del Sachristan q tales
Vega el pato al cabildo: Con los diez pesos
de Arrio de Vicuña Sph Canabia —
Acordose se limpie la Acequia q. Vecinos de
q. el S. Alcalde ma. distribuie los

163

Dene q. Corregidor

En este Cabildo se leyó un escrito dado q el Sr.
Dor Pedro Romero 3r Alc. q. Representa tener
cedida q. esta Villa para de falta de me
dicos facultativo, y aprobado, y q. aviendo hecho
alguna diligencia sobre este asumpto se hallaba
q. D. Manuel de Figueroa Vecino de
la Villa de Palma se determinaba a
ci diz, y demorar en esta al fin de Corrien
su facultad de Medicina, Señalandole q.
esto el Sueldo de Corregidor q. diga Consistente, y se
guro: pero q. para ello se hace preciso se combo
que a Cabildo gral, q. concurran los Sres. Justi
cia y Regimiento, Sor. y Beneficiados Prelados, y
demas personas principales, y q. se les cite
dose en la forma q. V. S. fuere Servido, q.
los q. V. S. se ha de servir citar, y comparan
q. dho Cabildo avierto, y gral. q. dho Señor
se acuerde se comboque para el dia Domingo
dies y nueve del Corr. citando a los Sres
q. estos a el Cavildo nombrados, y dos Vecinos

de cada Lugar, y q. la Representa. de Cada
Cabeza de Partido se nombran al Cap.n D.n
Manuel Rico, al Cap.n D. Christoval de Castro
D.n Mateo Carbi Monforte, y D. Gaspar de
Zalazar Carrasco: y se Suplique a los Ser.s Be
neficiados se sirvan Combocar algunos de
Intelectuales=
Rum el escrito dado q. el pres.te Sr.o en q. pide se le
de libranza de su Salario contra el Jues
gordano de Propios, y Persona q. V. S. sea
Servido, q. dho Sr. se acuerde se libre se
gun se pide contra el Mayordomo= en
q.= d.= testado= Fr. Barl.e Lorenzo=

Sonsón [illegible] Pinos [illegible] L.o Carrillo

Cab.a de Est.a

Recivi
de Alvador Clavijo
2 Rs. 8 mrs. de cab.a de
Esta Villa de Chegoge St. Archang.l

En la Villa de Santa Barbara a diez y nueve dias del mes de Abril de mil setecientos setenta años los Señores Justicia y Regimiento a saber el Sr. Dn. Manuel Antonio de Betancourt Castellano Alcayde de esta Villa Alcalde mayor y Juez ord.o della y los Sres. Thenientes de Alcalde mayor Dn. Pedro Joseph Ginory Andueza, Alguazil mayor y Regidor decano, Dn. Basilio de Cabrera y Cap.n Dn. Juan Sanchez de Soraya caballeros Regidores estando juntos para celebrar Cabildo ord.o a q.e se ha convocado a pedimento del Sindico Personero ord.o y a q.e concurrieron los R.dos Beneficiados de esta Parroquial Matriz de Santa Ana y de Guadalupe Dn. Juan Dom.o Dn. Pedro quien hizo oficio de esta Villa y Dn. Dom.o Camacho de Guzman, Dn. Joseph de Vega Viana El Castellano Dn. Manuel Theodoro Betancourt Cap.n de caballos, Dn. Mateo Castelbonfort Subdelegado de la Real Renta de tabaco, el Cap.n Dn. Luis Cabrera, el Cap.n Dn. Luis de Betancourt el Thenie.te Dn. Agustin de Betancourt el Cap.n Dn. Juan Cabrera el Thenie.te Dn. Juan Dom.o

el Theñ. Dn. Joseph Valiente: Dn. Miguel de
Larrampo, el Mfe. Dn. Dom. Perez, el Mfe.
Dn. Joseph Gon. el Alfz. mr. D. Juan de Neda
el Condestable Miq. Blas Nieves Lazo, Dom.
Lorenzo, Sebastian Leme, Thomas Cabrera Be
tancourt el Mfe. Dn. Geronimo Lorenzo = el
R. d. Lector Jubilado fr. Fran. de Neda Gu
ard. el Com. de nra Sa de Chiraflores y de esta
Villa, q entro a esta hora: Cayetano
de Acosta, Fran. Fern. Curvelo Marcial Vie
ra, Juan Viera, Mateo Rodrig. Luis Gon. Luis
Perez, Dom. Leme, Christoval Carnes, el Mfe.
Dn. Lazaro Bermud. Thomas Perez, Josef de
Betancor, y Roque Peña, Vecinos desta Villa
Maria, S. Barthe. Moraga, Valley Hedaguite
Vequeta Piagua, Domingues Inson, y Mos mas
Lugares desta dha Isla: se hizo en esta forma Sp.
En este cabildo se leyo el escrito del Syndico Person
ero q̃l pres. en Cabildo de Breve del q. Corres
pond q. la Sla determine si le es conven. tener
un Medico q les asista en sus Enfermedades, y es-
tablecerle algunos Rentas. Donde pueda mas
tenerize, y q. dhos Vecinos se acuda Juntam.

Constas Señores q. Acabado es Conven.to q. ayas
tal medico, q. Conciderando sea Vastante, Sufi-
ciente Renta p.a su manutención se le den
le naden Cient pesos Corr.tes de cient, y Cinq.ta fanegas
de Trigo, Cinquenta de Cebada, con mas diez
pesos Corr.tes q. se le apliquen p.a ayuda de costas
para medicam.tos p.a Cura.n de Stos pobres: y si se
hiziere la distrib.on en conformidad q. salgan
della adelantados algunos pesos mas, se les
aplicaran p.a este mismo fin; siendo de su obli-
gacion como lo es curar á Stos enfermos pobres
sin llevarles estipendio q. visitas, ni medicam.tos
y hazer gracia á los demas de sus Visitas: q. se
distribuya dha Renta entre los Vecinos que
mas lo quieran ofrecer diendo de
quenta del Syndico Personero q. el que es, de
los que adelante fueren hazer la dicha q.ta.
rregond.o hasta dar la dha Renta Cobrada
al Philipo q. sirviere á la dha, q. en quanto
á que al dho este Sugeto se remitten á lo que

G. los Señores Justicia y Regim.to se determina
re fiados G. su buen Zelo adbitrara y procura
ra el G. sea mas conveniente. ==
Con lo G. feneció este Cavildo, y firmaron los que
supieron ==

q. firmasse se echaron fuera de Rta

q. fas. Sinquenta haz. dos fes =

Antonio

Salvador Clar

t. 2 Hh. Sr. pu. de cab.

En Castilla de Sanz. a veinte y 2s de N-

viembre de mil Sels. Serenta S. los señores

Justicia y Rgr. de esta Vta. a Saber el S.

S. Juan de Otamy Señor y Betanzos

Castellano del Fuerte de S. Barbara por el

de esta Dha Vta. Alcalde mor Juez de

dha Vta. Dn. Matheo Señor y D. Barth. de Cabrera

y Cay. S. Mar. Fezn. de Sotomay Caballero del

estando juntos q. celebran Cabildo para q.

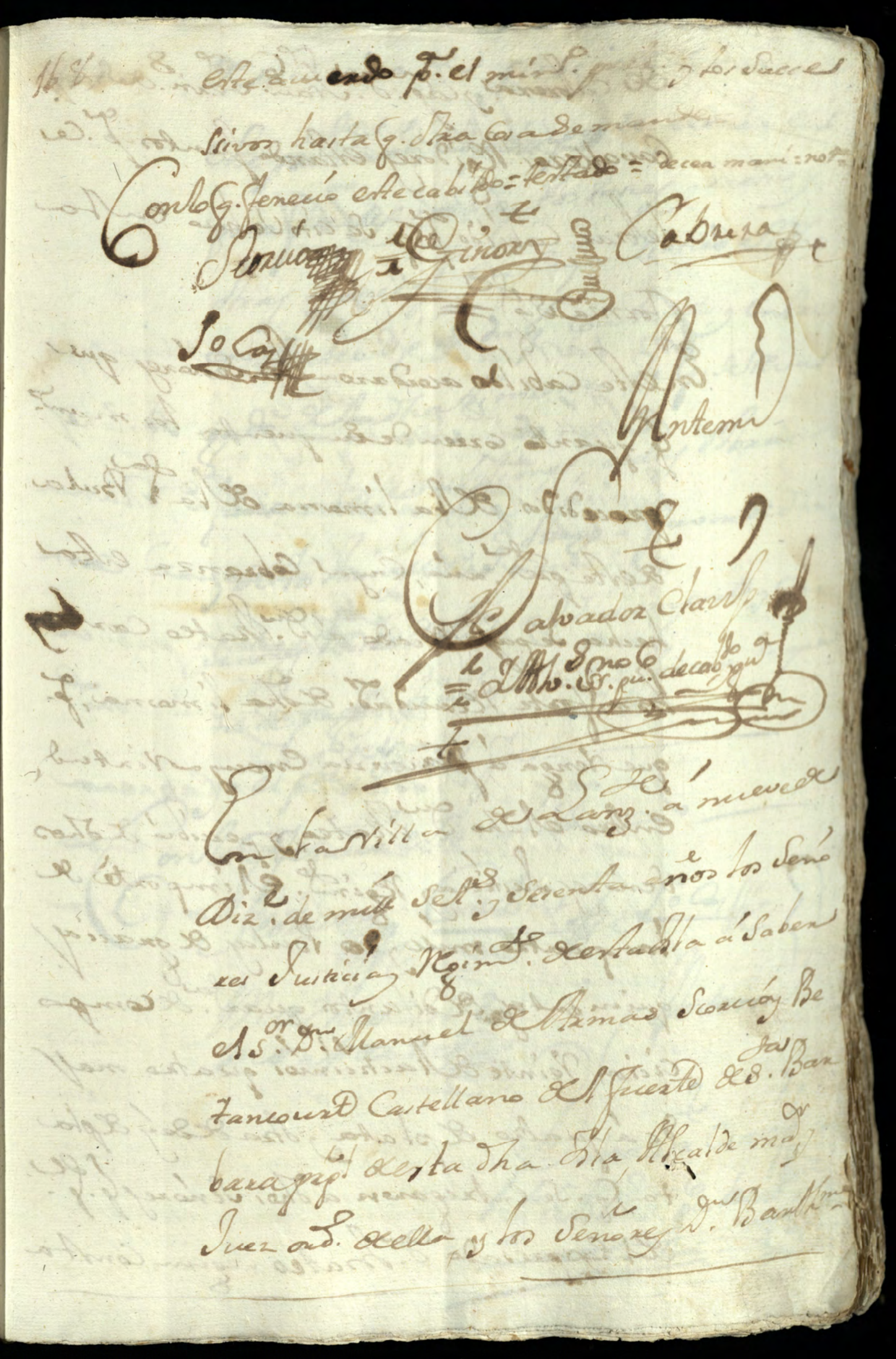
fueron citados se hizo en la forma de

En este Cabildo q. el S. Alcalde mor. de mas

187 t

En Sevilla a [illegible] de Agosto
[illegible] de Cadiz. a Veinte y
[illegible] de Nove.
[illegible] de Sevilla. a Veinte y
de mill Setes. y Seenta a. los Señores Justi-
cia y Regim.o a Saber
Sorrio y Betanies de Castell. Fuente de
Barb.a por el Reyno Alcalde ma.or y
ez ord.o della
Joseph Ginon
Fr. Bartholome de Cabrera y Cap.n D. Juan
Dorn. de Sosa, Cavallero Regidor estando
juntos celebran Cabildo sobre el contenido
del Real Provis.n pres.da en Cabildo celebrado
el dia Sta. don del Corm. de Q. fueron citados
Se hizo esta Junta
los Señores en Vista del Real provis.n
Guevara. Se leyo en este cabildo acuerdo
Q. respecto a la Visita del Provis.n segun lo
Q. formado q. el S.or Alcalde ma.or en el citado cab.o
Rg.o los propios deste quedaron entendidos en

los preciosos garbos de Thalia y Euterpe al
la Reyna nra. S. las. D.a María Barbara
de Bragança y de este cabildo, se suplica se
Thalia Real Provid.a se de cuenta á los Ill.mos
Señores de la Real Aud.a Contestación. Este
Antecedente acuerdo q. que q. aquella de
superioridad se determine lo q. fuere servido
q. el deseo q. este cabildo tiene
de manifestar su grande amor, lealtad
á nro Catholico Rey, y Monarca el S.r D. Carlos
tercero q. lo g. el pres.te Secretario saque dho testimo.
Acordose q. los Señores capitulares en Visita de Pre.
pres.te el Prov.r Garcia Molina hiziesse Real, y pron.
tero este cabildo, q. respecto este necesitar pre
cisam.te portero, no aver quien sirva este
ministerio q. averle extinguido absolutam.te
la plaza q. tenia, se le señalan al dho Min.o
Portero de Salario anual tres ducados, que
antiguam.te se le daban á dhos ministros, y sirva



de Cabrera y Cap.n D. Fran.co Xavier de Ortega
Caballeros Regidores y estando juntos en
Abrir Cabildo p.r S.a se citó de Nro en esta
forma &c
En este Cabildo acordaron los Señores que
q.e quanto corresponde de Diligencias hasta
hacer procedido de la limosna de la Bula
de esta presente año, cuya Cobranza está
hecha se pase Recado á D.n Mateo Carballo
Monforte Recaud.r de dha limosna, p.a
que venga á percevirla en Virtud
entro el dho D.n Mateo, y percibió de dhos
Señores Justicia y Regim.to el importe de
tas quatro mill, no Bula de gracias
quinientos, Difuntos quar.ta de compo
sicion Veinte Machuelos quatro mas
de á quatro de plata, y Real de vel.on
ta q.e se entregaron á dhos Señores q.e
El expresado D.n Mateo segun consta

Hacienda de siete de Marzo de

este pres.te año, Cargo este pecho en

pesos fuertes medios, los tres, y media y

dhas monedas en cuya virtud el Sto

gu. Mateo dijo de dar, y contento, entre

gado de dha cantidad de g. de Reales

dha cantidad, los tres, y media dhas

para los tres, y media dhas

y dho Mayordomo, Sirvió a Jasinto dho

Senado, Recibo el Sto importe, y Car

ta de pago, fin que to en forma, de que

yo el pre. Sr. doy fee =

con lo q. cesaron estos cabildo =

Secretario

Mathias Cortes

Montoya

Alcalde Ordinario

Alcalde Ordinario

Cabildo Ordinario
del año de 1761.

En 7

En Castilla de Lanz. a siete de Enero
de mil
de mil Sets. Sesenta y uno años los Señores
Justicia y Regim.to a saber el S.or Dn. Manuel
de Arana Alcalde Mayor y Capitan a Guerra
Mano del fuerte de S.ta Barbara pres.te de
esta Dha Plaza Alcalde mayor y Juez ord.r
y los Señores Dn. Basilio de Cabrera
y Cap.n D. Juan Leon. de Arce estando
juntos p.a celebrar Cabildo se hizo en la
forma sig.te

En este cabildo se leyeron el Decreto ad Perpetuam
los Mandatos de los dos ultimos Señores Jueces
de Resid.a q. han venido a esta Dha de Arce
Capitulos, dijeron los Señores Capitulares que
daban entendido

En S. Bartholome de Cabrera

Relige Procurad. ma. de Cab.

D. Fern. Dorad, Dho S. Cap. D. Ser

nombra Gl tal Procurad. ma. a 18 D. q.

Bar. Tholome de Cabrera, Gl el S. Alcalde

ma. de acuerdo Gl Repelo Gl el S. Cap. D. Fran.

Fern. Dorad, como procurad. ma. Gl ha di

tiene pend. algunas depend. tocante al Dho

oficio Prosiga en el =

Acordose Gl Dho Señor Se Relige Gl Thesorero

de Propios a Antonio Ruiz. Vamos, Gl Sele

tome la quenta del año pasado Gl el S. M

calde ma. p. lo Gl se nombran Diputados a lo

cap. D. Fran. Dorad, y este D. nombro al D.

Bartholme, Gl el S. Alcalde ma. De dispto sea

Cavallero diputado del Mes =

Acordose Gl el precio del pan sea a ocho m. cada

Acordose Gl los precios de carnes, pescados sean

los que =

Acordose se Reliçe q. Sharad. q. al que
y tambien se Reliçe al mismo q. Receptor
Exponay. de Camara ==
Acordose se nombra q. Procurad. de Pobres
a Juan Alvarez de Sosa =
Acordose se nombra q. Alcalde de Oficio de Sapa
teria a Juan Joseph Suarez = de Herreria a
Bernardo Paez = de Carpinteria a Ygnº
Delgado = de Barberia a Antonio Perez Chu-
cho ==
Acordose se nombra q. Diputado a Thomas Franco
y Andres Son ==
Acordose q. q. el 5º Alcalde mayor de entero cum
plim.to a los mandatos de Sus Señorias Juezes de
Residencia ==
Acordose q. el 6º Alcalde mayor no permita que
persona alguna exerza los oficios de Barbe
ria Sapateria herreria y Carpinteria y de
mas oficios publicos mecanicos sin pasen
previa cuenta de examen y sacada la corresp.te
diente licencia imponiendo las penas
les
correspond. ==

S.ª Mig.l de la de Lanz. a quatro de Febrero de
mill Sett.os Sesenta y un años los Señores Justicia y
Regim.to a saber el S.r Dn. Manuel de Arana
Sorrio, Betancourt Castellano del Fuerte de
S.ta Barbara ppl. della Dn. de la Alcalde
ma.r Juez ord.o della, y los Señores Hern.do Pe
dro Joseph Ginory Andueza Alg.il ma.r de Reg.or
Cav.o Dn. Pedro Xaviere de Cabrera, y Capp.n D. Fran.co
de Soras Caballeros Regid.es estando Juntos p.r
Cabildo se hizo en la forma Sig.te

Aviendo precedido el Recado politico de costumbre
dro en este Cabildo Christoval Diaz de Espinoza
notario pub.co hizo notorio un desp.o del S.r Sub.l de
Cruzada Su fha en Veinte y dos de Diziembre del
año proxo. pasado en Sg.a del Sg.to de su Mag.d (D.s le
g.e) les ordena Requiere y de Sup.to Dho S.r Sub.l p.a
aiudar d.o Capp.n Arguello la mande en Virtud de
S.ta S.d Sg.a y luego Sg.a con el fuere Requerido Sg.a
el Thesorero ppl. dellas Alg.il Dn. Juan Do.

ningo de Januario haga

lla de causa de esta dha Villa y Juzgado

rey con el ornato de ministros y Atambores

q. es y ha sido costumbre. Saliendo a Caballo

en forma de Cabildo q. todos los Jueces y mas

dores y asistan a sus Audiencias predicas y explica-

q. durante el tiempo de cuaresma. no se hagan

labores ni aya algun trabajo y asimismo

los Señores Justicias y Regimiento de esta Villa no

bre personas de la mayor distincion q. en que

tres dias. En cuya conformidad se hande distribuir a los

dha Villa y las q. se han de distribuir a los

Jueces q. se den buen tratamiento a los q. entren

dieren en dha publica. pena de V. ducados

aplicados a los S. Jueces y q. dhos Señores se

acuerde se dedece Cuenta debida de lo q. en

se haga la publica. q. el dia de y del Corriente a la

hora q. los ministros q. a ello son obligados

q. costumbre y dha quatro. Varas. Con el ornato

debido y su Caballo. el Dor. dho del mismo

y se nombran q. Cogedores q. la dha

Expedicion y Cobranza a los Sres

para el lugar de Sn a Ventura de Ocaña,

Pa. Fray al Ilmo. Lazaro Setmudez, y Q. Estas Villas

y todos los demas lugares de la Orde de Xpho en

a los mismos Egedores y lo fueren el año para

a todos los que de dho Sr hagan saber este

nombran. Q. Comparecan en esta Villa

a Recibir las bulas y Sumarios Q. Se les distribuyen

ren de Sando dongan escritura pub. ante el

pred. Sr. a pagan Q. todo el mes de Agto de este

pred. año a favor de este Cabildo lo Q cumplan

sin omission y Q. pagena de costas y a ello se les

apremie Q. el Sr. Alcalde ma. y en este estado

Segar. Rcado a D. Mateo Cano Monfort apo-

derado Q. se dice ser de Dho Hermano gral Segun

lo Q. entro el Hon. D. Antonio de Soria como

apoderado Q. dice ser de dho D. Mateo y de

ord. y entrego a este Cabildo quatro mill Bu

las de Agua. doscientas y cinq. de difuntos Vd

y cinco de composicion dies de Jacinto y de

á dos rd. de plata, y dos de q. se
bucia p.ª los Cog.dores y la carg.a el S.r Alcalde
mad.r y Caballero diputado del Ayun.to q. se
comete =

En el exito de
El portero de Cab.do se pres.te q. en el exito de
Valentin Sanchez en q. Sup.ca q. los Señores
Justicia y Reg.mto de Sirvan concederle hoy al mes
dos de tierra q. el parage de las heras q. se
cessita q. hacer Situacion q. los Señores se
acordo se concede la licen.a q. pide Con tal q. sea
sitio del S.r Alcalde mad.r no perj.e q. Regulen
si ello no perj.e el parage donde quiere el sitio
el pretende q. declarando no serlo se le de pose
sion, y señalam.to q. el Alcalde Mayor y Reg.r y pres.te
Acordose q. los Señores Justicia y Reg.mto q. respecto
á la Calamidad tan grande q. se esperimenta
q. falta de lluvias se suplique á los Señores Bene
ficiados, hagan novena con la S.ma Imagen de
nra S.ra de Guadalupe Patrona de esta Parro
chial el S.r S.n Pedro, el S.r S.n Agustin, a q. los
necesidad como q. la falta de agua y pra

Hasta q. tiene comprehendida cantara
q. Alcabta, y q. segda p.te de q. los Veinte de
ella limosna, y tais q. faltten se pagen de los
propios, dandose libranza q. el S.or Alcalde mor.
y Cavallero diputado del mes p.te de
zado q. el presente q. ——
Hordone se de libranza q. contra el mayordomo de
dhos propios de treinta rr.s q. este cabildo tie
ne q. cotumbre dar p.te el novenario de nra S.ra
de las Nieves q. ——
en lo q. feneció este Cabildo ——
Gonçalo [illegible] Cabrera [illegible]
[illegible] Antem
[illegible] Alcalde Mayor
[illegible]

En tarifa a treinta de Agosto de mil
S.r Juº de Isla de Sanz. a diez y siete de Mar

En dho Mes Sett. Seserta y Vn años los Señores Justicia
y Regim.to desta Ysla á saber el S.r D. Manuel de
Ossmar Sorio y Betancurt Castellano del
fuerte de Sta Barbara prop.t desta dha Ysla, Th.te
Coronel de mas. y Juez ord.r della, los Señores Thes.tes
Dn Pedro Joseph Ginory Andueza Alg.l mas. de Re
gidor decano, Dn Balthasar de Cabrera, Ca
pitan Dn Fran.co Sern. de Dora, Caballero Leg.do
y el Thes.te Dn Antonio Sern. de Dora, Sy nd
o personero Gral estando Juntos p.a Celebrar
Cabildo. p.a el q.e fueron convocados se hizo en
la forma siguiente =

Pareció el Recado político de Costumbre del S.r Dn
a parte del Coron.l Gov.r de Stas armas desta Ysla
notifique é hiza saber á los Señores Justicia
y Regim.to desta Ysla Vn Rl. de q.e Cumplhenor se
la letra es como se sigue = — — —

Dn Juan de Urbina Caballero de Santhiago Comen-
dador del Campo de Criptana en ella, Thes.te Gral.
de los Rs. Exercitos Gov.r y Comandante Gral. de estas
Islas Canarias y Presidente desta Rl. Aud.a Superintend.te
de Rentas y Rales. Juez Conservador della Rl Havalo, y
Contrabando &.a = Hago saber al Coron.l Gov.r de las Ar-

nay de la Yca de Land.s Como haviendo recevido en esta Comandancia Gral. y Superintend.a de Ventay Generaley un Real despacho delos Señores del Real Consejo de Hacienda Constha en Madrid ocho de Enero proximo en su vista he proveido lo siguiente = Para Despachos de oficio, quatro Hnos. = Sello quarto, año de mill Set.os y sesenta y un año = D.n Carlos por la Gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon de Aragon, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Viscaya, y de Molina &.a = Avos qualesquier Jueces y Justicias de estos Rnos. de mis Rnos. ante quien esta mia Carta fuere presentada Salud y Gracia: Sabed que ante los del mio Consejo de Hacienda, en Sala de Justicia, pleito pasa, y esta pendiente seguido ante mi Gov.n los mios Fiscales q han sido de el, y ultimamente D.n Juan Antonio de Alvala Yñigo, que lo es actual Gov.n el derecho de mi Real Hacienda, de la una parte, D.n Joseph Antonio de Hozaleg Abogado de mios Rs. Consejos, y Fiscal Gral. de obras pias en esta Corte Gov.n el de la testamentaria de D.a Luisa Brabo de Guzman Marquesa q fue de Land.e las Yeas de Land.e y fuente ventuna en Canarias: y los Marqueses q han sido en sus respectivos tiempos del referido titulo de Lanzarote, y sus procuradores en sus nombres de la otra: Sobre la propiedad del dro. de quintos de las mencionadas Yeas, y demas deducido, en cuyo pleito en cinco de Junio del año pasado de mill Set.os dies se dio cierto auto de vista Gov.n los del dho mio Consejo del q se suplico Gov.n parte del fiscal de obras pias, que entonces era, con la pretencion de q se enmendase Gov.n los motivos y fun-

damentos q. alego en pedimento de veinte y nueve de Julio del mismo año de Set.s dies de q se comunico traslado a las otras p.s q. quiere y se concluyo, y en este estado, en trece de Agosto de mill Set.s dies y siete a instancia del Curador ad liten de la Marqueza de Lan.de y del fiscal q hera de obras y p.as se libro Real Provicion de emplasam.to q. a los Consejos, y Ayuntam.to de las villas de S.ta Maria de Retancuria y y fuente vent.a Comparecieron q. si, y sus procuradores a la prosecucion del Relacionado pleito, y tomando por testimonio de peticion, otras providencias q. los del dho n.ro Consejo, y apedim.to del mencionado n.ro fiscal emplasando a D. Martin Nicolas de castejon Marquez de Velamazan Gramosa y Land.de vezino de la villa de Arneda, y q. no haven comparecido Substanciadose los expresados autos en estrados, quedando estos concluzos desde quinze de Julio de mill Set.s cinquenta y cinco, ultimam.te a instancia del mismo n.ro fiscal en decreto proveido q. los del dho n.ro Consejo en seis de Junio del año proxp.mo parado de mill Set.s y sesenta, mandando librar Real Provicion n.ra para que le notificase el estado de los enunciados autos al expresado Marques de Lanzarote Con emplasam.to en forma, y que le executase lo mismo con el fiscal de obras y p.as de esta Corte y haviendose en su virtud librado la citada Real Provicion q. el expresado efecto, y hecho notorio el Relacionado Decreto a D. Joseph Nuños de Nogales Como tal fiscal de obras y p.as de esta Corte en su virtud le mostro el primero pidio y le estan mandados entregar los autos q. el termino ordinario y haviendolo executado Igualm.te el referido D.

Joseph Jnuños d Hogaley, con vista dello en pedi-
mento q.pres.do antelos d.ho n.ro. Conse.o d Hacienda
Jsala d Justicia en diez y seis d Diz.re del mismo
año prox.mo pasado alegando latamente derecho. en ra-
son a la pretencion q.p. el introduce, incluso el otro-
sí Cuyo thenor es el que se sigue = otrasi Respecto
de haver litigado en este pleito la parte de Jhay Jlcay
de fuenteven.a y Land.s y serlo tamn. formal el Jhar-
ques del mismo titulo a V. Al. Suplico se sirva
mandar librar Vra. Real Provicion de emplaz.am.to
q. pleito Jetardado Con el texmino Correspondiente
Japercevim.to de estrados en la forma ordinaria
q.a que se les cite a Jay otras partes, y q. dhay Jlcay
asu Justicias, ayuntam.tos y procuradores, operione-
ros Generales, q. ser de Justicia vt supra, Liz.do D.
Juan Fran.co Lopero y tardio; Juan.co Garcia de fi-
nistrosa = Jvisto q. los d el dho n.ro. Consejo el
referido pedim.to otrasi, y antecedentes q expresa
q. decreto que proveyeron en el expresado
dia diez y seis de Diz.re del año prox.mo antecedente
mandando dar traslado en lo principal, q. lo
respectivo a l otro si Respecto de haver compare-
cido el nominado Jharques actual de Land.s
fue acordado expedir la pres.te = por la qual os
mandamos q luego q la fecivais, o con ella fue-
reis requerido, hagais q.p. el.s y en forma que
de ello de fee, se notifique y haga saver por
Jetardado el estado en que se halla el Relacionado
do pleito, a Jay mencionada y Jlcay de Land.s y fuen-
teven.a y en su nombre a su Justicia y Ayuntam.to
Procuradores, operioneros Generales q 1ma vez. mente

las Hepresenten, Segun Conuiene, Citandole, Hemplasandole, q.ª que en el termino de Setenta dias primeros siguientes à el en q se le haga notorio Comparezcan ante los el dho Rno. Consejo de Hacienda, en Sala de Just.ª q. med. de sus procuradores Con sus Hicientes Poderes q.ª que en sus nombres digan y aleguen lo q à su dro. Combenga con apercevim.to que pasado el declarado termino, y no habiendolo Executado, q. su ausencia, y Rebeldia se harán y notificarán los autos y diligencias q en esta razon ocurran en los estrados del dho Rno. Consejo, y les para-rá el dia mencionado del Real de Land.s y fuerte event.a el mismo por Rdo q si estando Junta sus Justicias Ayuntam.to Procuradores, ò personeros Generales, y demas q las Hepresentasen, se hiziesen y notificaran, hasta la Sentencia definitiva, y Hasacion de costas y exclusive, si las hubiese, q. le sea Rna. Voluntad; Y mandamos pena de Vay Rna. Merced, y de veinte mill Rrs. q.ª la Rna. Camara y Gastos de Justicia q. mitad à qual quier Rno. es. pu.co Real la notifique à quien Combenga y de ello dé testim.o Dada en Madrid à ocho de Henero de mill Set.os Setenta y uno = D. Felix Pico la Mirandola = D. Juan Franco. de Lujan y Arze = D. Joseph Manuel Dominguez = Marquez de S. Juan de Rasso = Lo D. Manuel Sanchez Sr.o de Camara del Rey Rno. S.or la hize escrivir q. su mandado con acuerdo de los de su Consejo de Hacienda = Rub.da = D. Nicolas Bexdugo Hen.te de Cha.ex.or m.r = D. Nicolas Bexdugo = S. Cruz de Hen.e dor de Marz.o

demill Setes sesenta y uno = Cumplase lo que su Mg. Dios le g.e manda en el Real despacho de los Señores y desu Real Consejo de Hacienda g con carta fha en Madrid nueve de hen.o prox.o del s.or D. Juan Antonio de Albala Iñigo, Fiscal de el, ha recevido su exp.a en la vltima embarcacion llegada del Puerto de Cadiz deste, y p.a ello el pres.te esc.no de Guerra y Md.a de Rentas forme respectivos Despachos a fin de g los Coroneles Governadores de las Armas en las Islas de Land.a y fuese Ventura (a Representacion de estas) dispongan se notifique y haga saver todo su Contenido a sus Justicias y Ayuntam.tos Procur.es o Personeros Gnrales. g ser.a mente las Representen, segun corresponde, Citandoles, y emplasandoles g. refavidado el estado en g se halla el pleito g relata, g.a g en el termino de sesenta Dias primeros siguientes alt.a en g se les haga notorio comparescan ante dho Md. Consejo de Hacienda con el apercevim.to g refiere, y asi executado los devuelvan sellados y rotulados a dho pres.te esc.no de Rentas = iden = asi lo proveyo y mando el Ex.mo s.or Gov.or Comandante Gnal. de estas Islas Canarias y Presidente en su Real Aud.a y Superintendente de Md.a Rentas Generales en ellas &.a = D. Juan de Robina = Bernardo Joseph Vque y Freyre esc.no de Guerra y Reales Rentas = Por g mando se cumpla y execute el preinserto Decreto, y puestas las notificaciones a continuacion se haga la prevencion prevencion hasta tribunal: Dado en el Lugar y Puerto de S.ta Cruz de Sten.e a trez de Marzo de mill Set.os sesenta y un años = D.n Juan de Ur-

liña = Rmandado a Sr.e D.n Bernardo Joseph
Vque y Freyre Esn. de Guerra y Reales Rentas =
P.a (Para la Isla de Lanzarote =)

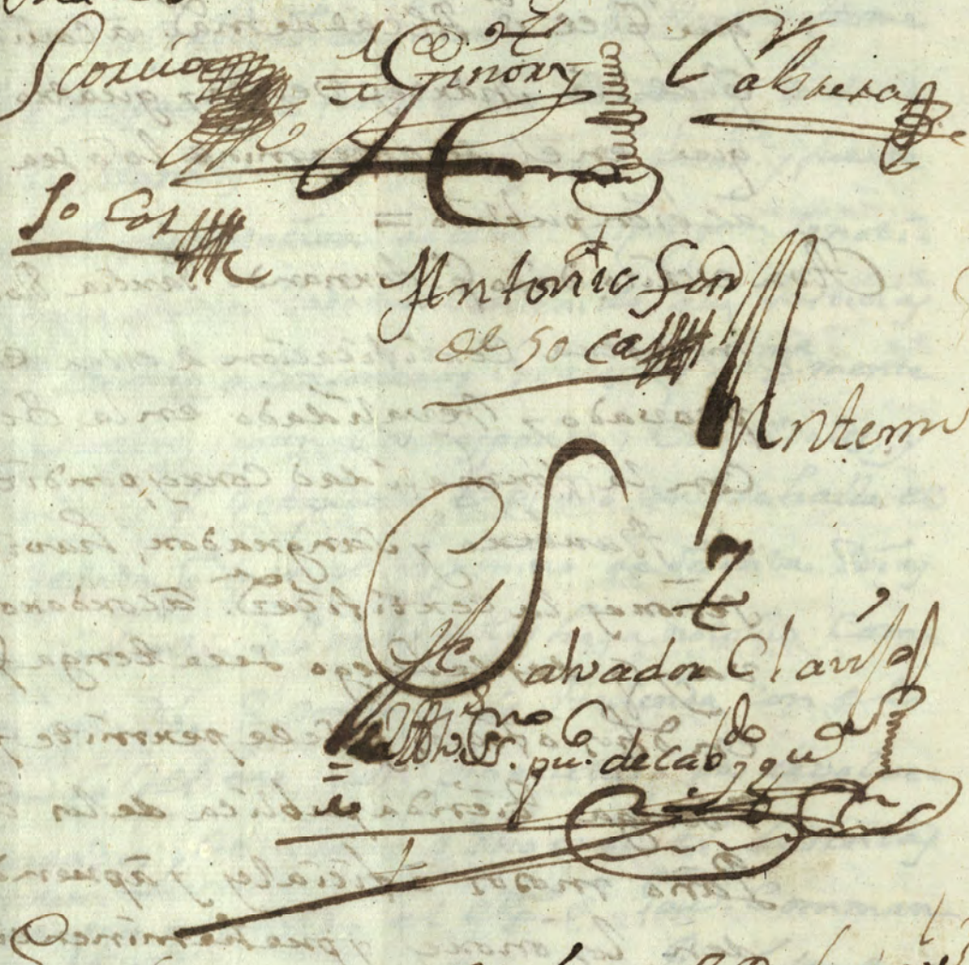
Visto q.e dhos Señores Capitulares acordaron que
se obedesca con la debida Veneracion, y q.e sea
Cosa perteneciente al comun de la Isla de Cmbo
que q.e el S.r Alcalde Mayor. a Cavildo Gral. avisado
q.e el dia Martes Veinte y quatro dee Corr.te para
que en el se determine lo q sea Combeniente
al bien publico =

Otro escrito dado q.e Fernando Garcia Rodrig.z en que de-
muestra Certificacion de estar Examinado a-
provado y Revalidado en la Isla de Canaria
Con la formalidad Correspondiente q.e Maestro
de Sangrador y Sangrador, haviendo visto dhos
Señores la certificat.n acordaron se le devuel-
va, y q desde luego se le tenga q.e tal Maestro
en dhos oficios y se le permite pueda tener
y tenga tienda publica de los dhos oficios, con
Pacs mozos oficiales y Aprendices y se le guar-
den los honores y preheminencias Correspondi-
entes a dhos oficios q.e les q.e y Callos ocurrentes
se representara ante el S.r Alcalde Mayor, ante
quien deduzga lo q le Combenga =

Otro escrito dado por Franco Garcia Mo-
liña Ministro portero de este Cav.do
en que representa, hallarse Con
alguna necesidad es, y q.e se le Subvenir les
Suplica q se le Conceda Libram.to a quinte
nes. Acordaron dhos Señores. se de

el Correspondiente libram.to Contra el ma-
yordomo de propios a cuenta del salario
adho Portero asignado =

Con lo q fenecio este Cauildo = en mnd.o = a = entre
renq.s = iden = Valga todo = testado = Para la
Pza de Land.e = no valga =



En la Villa de Chegujse de S.n Pachaq.o S.ta Juq.a
de la de Land.e a veinte y quatro de Marzo de
mil y setezientos y Veinte y quatro Años los Señores Justicia y
Regim.to de esta Dha Villa a saber el S.r D.n Juan
de Arana y Sotomª Retamoso Castellano del
Fuerte de S.n Juan Bautista de esta Dha Villa Al-
calde mayor y Juez ord.o della, Dos Señores Regi-

Dn Juan de Rivera Dig Dn Pedro Joseph Dma
y Bordeira Alg.ma Reg. Dn Cano, Dn Bartho
lome de Cabrera Cap. Dn Fran. Fern. de Leg
Caballero Regid. y Alfer. Dn Ant. Fern. de
Soraj Syndico Personero q. Estando Juns
tos y Congregados en Cabildo q celeb.a
estilo y Costumbre, a Nra S.a de Guadalupe
como lo tienen de Costumbre, a q. Concurrio
ron el S.r Dn Juan Domng. de Riquelme Be
neficiado, y Maria de Cuenca Dta Dn Dom.o Cama
cho de Guzman V.e Benef.o Dn Fran.co Lorenzo
Juez Cura Subd.o de Cruzada
por Ausencia del S.r Dr Dn Fran.co de Molina
Cura del Lugar de Maria el R.do P. Guardian
de Nra S.a de Monserrate, y Dn Fran.co
de Cuenca Sacristan, y Dn Fran.co
de Neda Lector Jubilado, y Dn Joseph Ant.o Vega
Duarte Clerigo Presb.o Dn Mateo Carbonell Cura
Juez Subdelegado de Dn Dn Sebastian de Cuenca
tavalo el Cap.n Dn Christoval de Betancourt, y
Carbo, Dn Juan de Rivera Dueños de Estancias
Villa, y Alg.d ma.r Dn Juan de Noria, el Cap.n
Dn Diego de Betancourt Ayala, Dn Juan Diez

d. Betancourt Ayala, el Capn. Dn. Luis Cabal
za Betancourt, el Capn. D. Marcial Phelipe, el
Alfez. Dn. Agustin de Betancourt Ayala, el Alfez.
Dn. Agustin Viera, el Condestable Intg. Clar Nieves
Lara, el Condestable Thomas Nieves el Alfez. Do-
mingo Perez Juan Viera, Nicolas Fran. Ramon
Alfez. Dn. Roque Luis Cabrera el Capn. D. Simon
Pedro Carrion el Sarg. Joseph Antt. Barreto
Manuel Gimenez, Dom. Lorenzo, Joseph Geroni-
mo Manuel Phelipe Perez Pablo Pachero Juan
de Acuña Diego de Lara, Manl. Cabrera, Antd. de
Vera Leandro de Thomas Marcial Alfez. Fran.
Jesn. Cubelo Agustin Cayetano Barreto, Dn. Agus-
tin Clavijo Jesn. Garcia Dor. Con otros mas
Vecinos, de todos los mayores de esta Isla
Convocados p. tratar sobre la cita Dn. se ha he
cho a los Señores Justicia y Regimo. de esta Isla
y Sindico Personero gral. del Orn. de su Intg. D. le
g. p. el concurso a el Pleito, Causa pendi-
ente los días de quintos, cuyo testimo. se halla en el
Acuerdo de diez y siete del Corrt. se hizo en esta for-
ma siguiente=
Y Visto y leydo el Real despacho citado se acordo q.

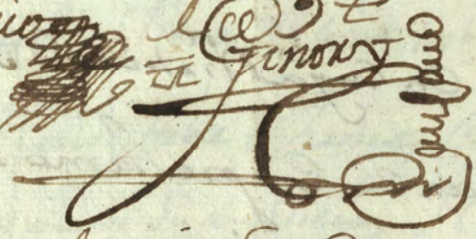
se libren a los Señores Justicia y Regim.to a lo
S.r Comand.te Gen.l la Estrecheza q.e se halla estas
Islas falta de medios con la necesidad y fatal.d
de Año, en cuya Virtud se Suplique a dho S.r se
sirva dar en Comprestamo a esta Isla los d.s q.e
se necesiten p.a la defenza del pleito q.e sigue
gente q.e debaja a la Corte en Suprocesiones
dando se como se dan q.e estas d.s fianza
Seguras p.r su Rintegro: q.e assi mismo se escri-
va a los Señores Justicia y Regim.to de esta Isla
de Puerto Rico a q.n toca la misma causa q.e si-
guiendo la q.e siguiere dan arre con esta
Isla a la defensa contribuyendo el
q.e Mitad de todos gastos q.e se ofrecan en q.s
dho agente como p.a la seguela de los
autos y costos processales q.e la commodidad
q.e de esta Union debe resultar al bien co.
mun de ambas Islas = y visto q.e hay estas
Islas Justicia se Vuelva a conferir al Cabildo

y deliberan lo mas conven.

Con lo q. fenecio este cabildo firmaron los que

supieron = Enmd = 6 = vale =

Sorrio [illegible] Cabeza de Co



Antonio Gil
de Sotomayor

Jph Domingues
y Yglesias

Domingo Zamacho

Jph Fran.co Vela

Luis de Veronan
y Ayala

Andres Lorenzo
Cubelo Pradomo

Lug.o Luis del
Castillo

Agustin de Betan
Cervaisola

Juan Mona
y Poza

Manuel Dominguez
Ayala y Castro

Luis de Balbuena
y de Bolea

Pedro Carlos
monforte

Simon
Cavion

Jph Antonio
Antonio Vego

Manuel Phelipe
Rodriguez

Manuel de S. Cab.o
Saavedra y Corvelo

Antonio Diñoly
Olaxcon

Juan Diego
Betancur

180

Miguel de los Ríos — Domingo Lorenzo

Nicolás Soto — Marcos Ximenez

Leandro de Arnay — Francisco

Agustín Vie

Va

Antem

Salvador Clarés

Dn. Pedro de la Vega

En la Villa de Lanz. á veinte y ocho de Marzo de Mil Sets. Setenta y Dos. Ante los Señores Justicia y Regim. de esta dha Villa, á Saber el Sr. Dn. Juan Thomas Sorni, Theniente de Castellano del fuerte de S. Barbara por el de esta dha Villa Alcalde mayor Juez ord. de ella, y los Señores Regidores Pedro Joseph Sinoz, Bartholome Hernandez Ruiz mayor Alguacil de Campo, D. Bartholome

Cabrera y Cav.a D. Fran.co Fern.z de Soraz Cava
llero Reg.or Estando Juntos p.a Celebrar Cab.do
p.a q. fueron citados Se hizo esta forma de q.e
En este Cab.do Se vió un escrito dado q. el Alfer.z
D. Agustin de Betancourt de Ayala el Mag.co mar.
D. Juan de Noria, el Alf.z D. Jph Gon.z de Saavedra
as Cuerbo Garcia, y D. Gon.z Juan de Acuña, y
tomó Rez.n. de amos Vecinos de esta Villa en que
Representan q. Respecto tener fenecido Su tiem-
po el Sindico Personero Sn.l D. Ant.o Fern.z de
Soraz Se cite a Cab.do Sn.l p.a elegir nuevo
personero, y q. el Mag.co mar.z Se acuerde q. no ob-
tante lo enunciado en el escrito dado
q. los dhos. Se debe mantener al Alfer.z D.
Antonio Fern.z de Soraz Respecto a q. este tie
ne Brazo q. le aza ofrecido le Conviene a dho
Sr. Mag.co mar.z mil pesos p.a Comprar granos
p.a la Republica, el q. entrando la Vecindad
nombrare puede no hallar este beneficio
y no obstante no Se oponen a q. la Vecindad

nombre nuevo personero q.e pone en
Consideracion de esta Yuntamiento como tam
bien el preciso q. evacue alguna duda q. se
ofrezca en favor del bien publico q. lo q. si dentro de
dos dias no lo hiziere hecha q. se cite a la
vezindad para nombre nuevo personero:
Se acordo q. el S.r Dor. Barrio de Cabezuela
no ponerse a lo q. pide la vezindad y se cite
q. nombre personero a su Yuntamiento de
mañana Visita la puerta del S.r Alg.l ma.r to
vezindad deliberara lo q. sea mas conveni=
ente q. sigue. Y no haviendo dado q. se con-
forma con el Dictamen del S.r Alg.l ma.r sin de
visto el ponerse a lo pedido q. la vezindad=
En este Cabildo se vió dho escrito dado q. el Ale
mente d. Agustin de Betancourt Agata
vecino de Haria, en q. como Vno del Pueblo
representa tener dado escrito en dhos terminos
q. que se cite a Cabildo en q. se nombre
Sindico Personero q.l y q. haviendose celebrado

de Cabildo Gral en q. se trato sobre la depend.
de Quintos, y q. respecto á q. sobre esto tie
ne tratado q. acordar suplica se sirvan
q. al mismo tiempo q. se cite á Cabildo gral
p. la dha Elección de Personero, se cite
tamb.n p. tratar sobre dha depend.a y vista
q. dhos Señores acordo q. p. este fin se
cite á Cabildo gral p. el dia Domo Cinco del mes
q. viene, p. lo q. el S.r Alcalde mayor sobre sus
despachos con especifica.n del contenido sobre
q. se ha de acordar =
en lo q. tuvieron este Cabildo = =

Sobre Cabeza Lo Gral

Alcaldes Ordinarios

Alcaldes de la Santa Hermandad

Regidores

Alferes Reales

Alcaldes de Aguas

En la villa de Chequise de dicho año.

En S. Sebo. de la Villa de Sanz. a cinco de Abril de mil y
trecientos Sesenta y Vn años. los Señores Justicia y
Regimo. della a saber el S. Dor. Manuel de Ayala
mas Antiguo y Betancourt Castellano de Fuerta
de la Barbara por el Rey de esta Villa de Sanz. Alcal
de mayor y Juez ord. della y los Señores Thenientes de
Pedro Joseph Ginory Andueza Alg. mayor de
Cano, Dor. Barthe. de Cabrera, y Capn. Dn. Fran.
Fern. de Soras Caballeros Regidores estando juntos
en esta Casa Parroquial Thatry de nra. Sa. de Guada
lupe, p. celebrar Cabildo q. el pedido p. Thatar en el
sobre el Real desf. en q. se ha citado a este efecto q.
Notando el estado de los autos q. se han seguido
antiguam. sobre el Dro de quintos Secuestrado, q.
Concurrieron q. p. esta Villa y Villa el Capn. Dn. Chry
zer, Dn. Joseph Vega Duarte Clerigo Presbytero, Dn.
Thomas Leo clerigo de Menores, Dn. Manuel de Urrolo
~~Dn. Juan Garcia del Castillo, Marco de Ortiz, Decima~~
fue el Sgto. Barthe. Brazelo de Mendoza, Joseph
Hern. de Franquy, el Condestable Thomas Esteves
Christoval Diaz Espinoza, Dn. Antonio de Sa

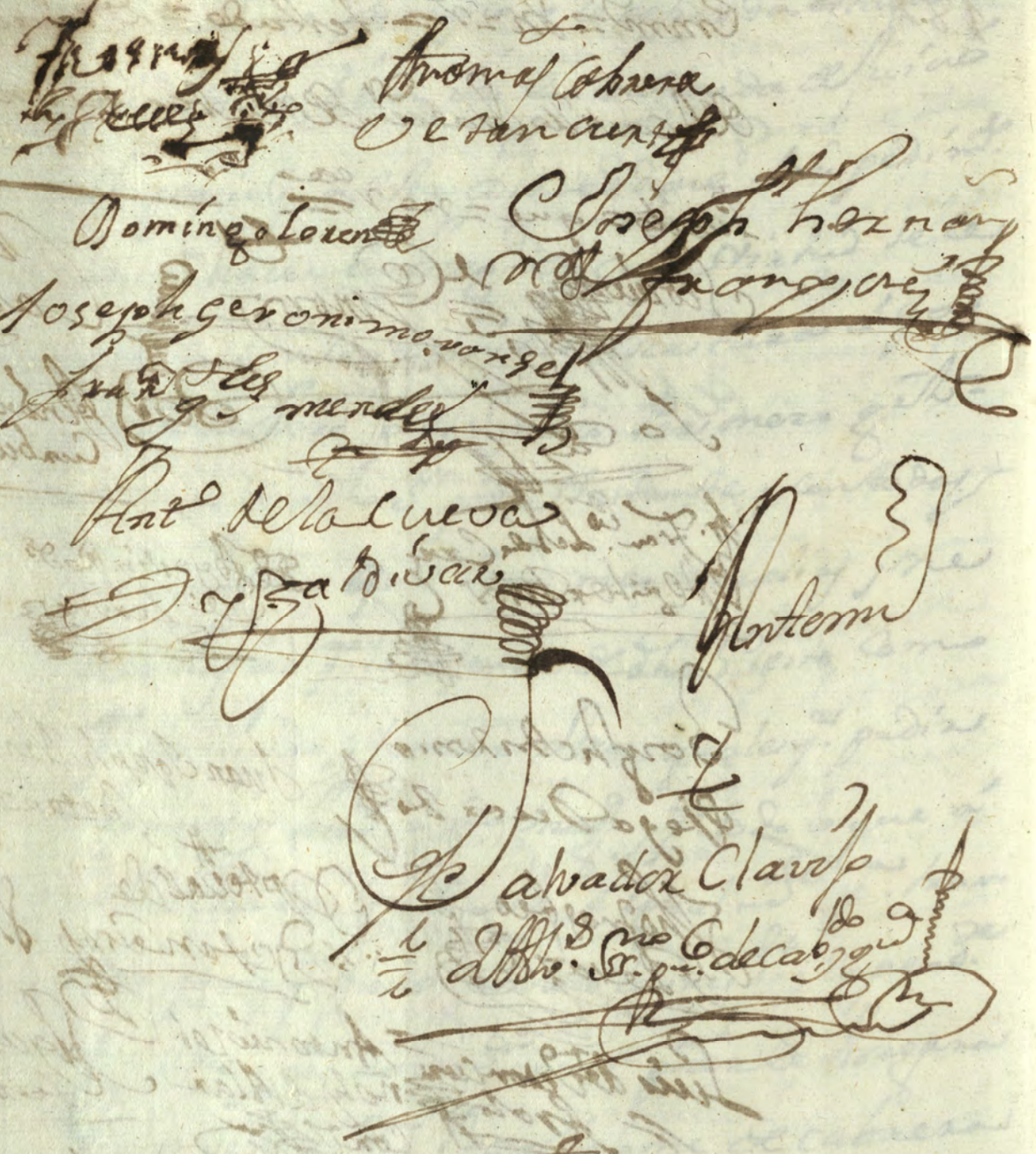
Cuebas Saldivar, Gº. el lugar de Maria el Sr. Dn.
Dn. Lorenzo Cuevelo Prebendo Vº. Cura de dho
lugar, Juez Apostº. del S. Trib. de Cruzada, Gº. el lugar
de Laiza el Capn. Dn. Simon Pedro Carriazo y Dn. Juan
Garcia de Castillo Hazed. de Rentas Decimales, por
el de Jemes Juan Viera Juez de Comiss. de dho lu-
gar, el Thend. Dn. Juan Rodrigº. de Mena, Gº. el lugar
de Maydache Sebastian Leme, Gº. el Dn. Bartholome
Dom. Lorenzo, Fran. Mendez, Gº. el lugar de
los Valles Fernd. de Leon y Joseph de Leon, Gº. el lugar
de Malaguatia, y Sus Distritos Joseph Diaz Moreno
Hern. Gº. el lugar de la Vequeta el Capn. Dn. Luis de
Betancourt, y Dn. Juan Nantes Clerigo Diacono
Gº. el lugar de Miraqua el Thend. Dn. Agustin de Be-
tancourt, Rotalay el Mtro. Dn. Jph Son. Gº. el de Lues
el Thend. Dn. Joseph Martin Valiente, Dn. Antonio
Viñoly, Christoval Moxera Gº. el lugar de Tale Gº.
del Puerto el Condestable Antº. de la Nieves
Laso, Thomas Cabrera Duante de Maydache
Gº. el lugar de Maria el Sargto. Joseph Antonio
Barreto, de Vay Manuel Hern. Juez de Comiss.
de dho lugar, el Mro. Dom. de Noria Juan
de Betancor de Vay, Luis Son. de Maydache, Dom.
de Leon de los Valles Dn. Bernabe Camacho
Joseph Ramirez, y otros muy Vecinos de esta

a esta hora entro el R. de Sr. Fr. de la Cruz Prior actual de este Conv. de Pred. de Tez

Dha Villa aviendo tenido su acuerdo sobre lo
q se deba hazer en razon de la q esta dha
depend. de quintos citada, acordaron todos
vnanimes y conformes q. respecto la imposibilid.
de dha villa p. dar los maravedis precisos p. seguir
la, siendo especialm. p. ello indispensable ir ante
agente a la Corte, teniendo q. el mesmo dictamen
q. queriendo subrrogar el S. Alcalde mayor como su
apto p. dho fin y q. se halla en Caudal
bastante p. ello, [illegible] prevenirle en dha Com
te con poder bastante a seguir dho pleito, sea
le de q. los Sugetos q. se nombraran, y para
Contribucion se le franquea de q. ella hay por
cantidad q. la exposicion de su caudal y pues
sona la mitad del log. de dho pleito se sacare
quedando la vecindad absoluta. se libre de
toda pension aun hasta de las costas del pleito
y se entienda dha mitad franqueada p. las
dha no solo del log en dho pleito se franquea
digo se sacare, sino la mitad de todo aquello
intereses q. se hallen sacare en
qual q. depend. q. a favor de esta dha villa

V.a donde le principió ó le defienda estando principiada, ó bien sea en contienda de Juicio ó q.e gracia q.e á esta Hla se digne á Su ged.d ó dilg.a hazer su Mag.d en cuya virtud se le lebe en esta conformidad escritura á fa vor de Su Mrd q.e el Syndico Personero q.e Stto dor. se de á dho S.r poder Bastante, y con todas las Clausulas que sean mas amplias y necesarias asi p.a la defensa d.ho Pleito, como p.a principiar, y fenecer dha quale q.r gradias y Mrd. á Su Mag.d y p.a todo lo que á esta Hla dea fabor able, é igual.te de p.a tras zar quale q.r pleito, y con todo lo incid.te y dependente libre y ge.l admin.n Cuyo poder se otorgara por los Señores D.n Bartholome de Cabrera y el S.r Cap.n D. Juan de Dora, el Al.de p.r Su.d el S.r Juez Rp.r D.n Alnd.o Lorenzo Curuelo Perdomo, D.n Agustin Ferrer D. Juan Nantes, el Cap.n D.n Christoval de Castro, el Cap.n D. Luis de Betancurt el Cant.r el Alfer.z D. Agustin de Betancurt el Alfer.z D. Joseph Valiente, el Hazed.r D. Juan Garcia, D.n Manuel de Acuña, Juntos con el Syndico Personero general =
Con lo q.e fenecio este Cabildo

184



En la villa de Priego en el Archang.l S.
Miguel Fiesta de Land.s a catorze de Abril
de mill set.s sesenta y vn años, los señores
Justicia y Regim.to a saver el S.r D. Thomas
de Tormay Sancio y Betancourt Castel-
lano del fuerte pñal. de S.ta Barbara Alcal-
de mayor y Juez ord.r de esta dha Villa,
los señores Regim.s D. Pedro Joseph Siñoris
y Andueza Alg.l mayor y Regidor de Cano, D.n
Bartholome de cabrera, el Cap.n D. Juan
Jerón.o Socas Caballeros Regidores de esta dha Villa

estando Juntos pª Celebrar Cavildo
Citados se hizo en la forma Siguiente =

Puesto el Sellado politico de costumbre y el que
escriuano de ord. el Corregor. Gouernador y Alferez Mayor
de esta dha Plaza hizo notoria hasette Cavildo
vna carta del Excmo. S. Comandte Gral. de estas
Islas, Inserta en ella vna Real orden, y ha-
viendose mandado p. dhos Señores Copiarla
en este libro de Acuerdos lo hize assi y su thenor
es el siguiente =

Señor mio: En la Tartana nombrada S.ta Maria Mag-
dalena del Cargo de Nicolas Bergante llegada
vltimam.te a este puerto del de Cadiz he Recivi-
do vna orden del Sr. D. Martin de Loyna que
su thenor es el siguiente = Excmo. S. = Muy S. mio la
Mag.d en Real orden de onze del Corr.te gno ha
Comunicado el Excmo. S. Marquez de Iguilace, se
ha Servido declarar y mandar se imponga en ha
favor de los Hospitales Gral, y de la pacion de
esa Villa Con destino a su fabrica, p. tiempo de Ve-
inte y quatro años el aumento de diez y seis Maravs.
en cada libra de tabaco, que se Venda p. mayor en
las tesorerias de las Administraciones principales
y particulares por libras, medias libras, y quarte-
rones, desde primero de Marzo proximo. quedando
exceptuado del expresado aumento el tavaco
que se benda por menor, pues se hade dar ha el
precio q hasta aora sin hacer novedad, Como
tampoco se hade hacer en los tabacos de Brasil,
ni Zigarros, a los q no comprehende el expre-
sado aumento, y se hade vender a el precio q hasta

para q tenga efecto lo Resuelto por Su Mag.d escrivimos al Adm.r pral. de la Venta de esta Area, q instantaneamente se aboque Con V.E. q.e pida la orden, y ordenes q sean nece-sarias, al Juez de esta Causa a fin de q no solo no embaraze la execucion de la providencia, sino q concurra a ella en lo q sea menester, para q se practique sin dilacion, haciendo al Adm.r principal las demas prevenciones Com-benientes sobre q se lleve quenta y Razon sepa-rada de todos los tavacos de polvo que se vendan por mayor en libras, medias libras, y quarte-nes, y de lo que importare el aumento de precio de los diez y seis Maravs. q.e q se. Combierta en el pliego fin a que Su Mag.d le destina, sin du-dar que el celo, y atencion de V.E. Concurrira en quanto se ofresca al mas pronto Cumplim.to y de quedar enterado nos pasara Avizo = Dios Gue. a V.E. mu.s a.s Como deseamos Madrid Veinte y quatro de Febrero de mill Set.os Sesenta y uno = B.l m.o de V.E. Sus mas. rendes Servid.res = Marquin de Loynaz = Ex.mo S.or D. Juan de Urbina = Y haviendose ar-bitrado por el mas facil medio de exigir los dhos diez y seis Maravs. (por no haver en esta Area Moneda de Vellon q equivalga a su va-lor) el de quitarle a cada libra (de las q Com-prehende el aumento) quatro Adarmes que es lo que le corresponde, Como el que se prin-cipie su Cumplim.to del de primero de Mayo prox.mo q.e no haver llegado la orden en tiempo que se pudiera hacer quando ella dize: Capar-

186 ticipo à V.S. assi para su intelig.ª y cumplimiento, Como para q.e por su parte Coadyube al Adm.or de la Renta Con las providencias que nesesite p.a su Cumplim.to. Y de haverlo executado assi espero me de V.S. haviso = Dios Gue. à V.S. m.s a.s ta Cuia. Abril treze de mil Sets. Sesenta y uno = B.L.M. de V.S. su Serv.or = D.n Juan de Urbina = Dezia para la V.S. Copia al Cavildo de ella Vea para su intelig.a = S.D.n Rodrigo Peraza =

Visto se acuerda q.e los Mros. de Hay se obedezca la Rl. Cta. y con Veneracion q.e q.do q.e sea necesario el S.r Alcalde m.r de q.e auxo. se requiera p.a q.e por su parte se execution =

Acuerdo se haga la funcion del Corpus en la forma acostumbrada y q.e se encarge el cuidado q.e el S.r Alg.l m.r y q.e el S.r Org.no Basthon al S.r Cap.n D.n Fran.co de Sosa

Con lo q.e fenecio este cabildo =

Sebastian Ginovi

Gonzalo Cabrera

Antonio Gonzalez

Salvador Clavijo

Ante mi Fran.co de Lorenzo Escno. p.co del Cab.o

En la Villa de Lanz.te a Veinte de Mayo

mill. del. Setenta. y. ynª. Sus Señoría y
Regim. a Saber el S. D. Juan. Thomas Scon
cio. y Betancourt Castellano del fuerte de S.
Barbara. prº. desta dha. Villa. Alcalde mayor. y
ex officio desta. y los Señores Regor. D. Pedro Isi
Ginory Andueza. Alfz. mayor. Regor. de cara. Cas
D. Juan. Fern. de Sora. Caball. Regor. estando
Juntos. p. celebrar Cabildo se hizo en la forma
siguiente =

En este cabildo se hizo comparecer a Juan. García
Molina. Juram. Portero. de S. se Recibió Juram.
S. D. y la Cruz. S. hizo en forma dho. y pre
guntado sobre la cita. p. este cabildo al S.
D. Bartholome de cabeza. Diplo fue a ci-
tar el dia de ayer. y le halló enfermo en
cama =

Por el S. Alcalde mayor se pres. una Rl. Provn.
de Sus Mag. Señores de la Real Aud. Contra
de reze del Corr. p. la G. Con ta cuya Remun
ciado. dho S. Alcalde mayor. esta Justicia y Regi
G. dhos Sres. Mag. Señores se admitio la Remun
cia. y S. Su auto inserto de la misma forma

Se manda Deposite dho Juez. en el dho
Sr Alg.l mr D. Dn Pedro Joseph Ginoux intere
nar Se vista en dho S.r Alcalde se entre
gue tasada de Justicia á dho S.r Conbeque
se confirmo el S.r Cap.n D. Fran.co de Sora y G.a
se dio se dedeçia dha R.l Lezon.a Contade
ri dar lener.a y en su Cumplim.to se haga dho
Deposito en dho S.r Alg.l mr D. Alg.l el S.r Alcal
mr. Recibió el Juram.to acostumbrado, y
dho S.r Alg.l mr. aceptó, se entregó tasada
dho S.r Alg.l real á Fran.co Diéga Diegodho
real=

Conbeque fenecó este cabildo=

Pedro Joseph
Ginoux Andueza

Lo Cit

Ante mi
Cabrad.a de Chaves
Escr.no de dho Cab.o

En Sevilla a treinta de Abril

En Miguel Stad Lanzarote a Julio de
mil Sets. Veintay tres. Los Señores Justicia
y Regim.o a saber el S.r Thes.o Cap.n D. Pedro Jph
Gimenez Andreza Alg.l ma.r D. Regidor Decano Al-
calde ma.r y Juez ord.o los Señores D. Bartho-
lome de Cabrera y Cap.n D. Fran.co Fern.z de Bor-
Caballeros Regid.s y el Thes.o Cap.n D. Antonio Fer-
nand.z de Stay Ayudte Personero Gral estando
Juntos p.r Abrar Cabildo p.r el q.l fueron cita
dos se hizo en la forma Siguiente

En este Cabildo se leyó un Memorial de Q. Sebastián
Gonz.z Gimenez Vecino de la Palma Comerci-
ante en esta Isla, en q.e Representa Q. habiendo
traido a ella quatro pipas de Vino q.e de Cita
ron á precios subidos, como los Riesgos de ge-
neros en ella, Q. se encuentra q.e los Vinos
de esta Contor demas fuertes se estan Vendiendo
sin tener Riesgo alguno a los precios q.e se Venden
los de afuera, Q. sea justo el q.e se estime
y Tasse a cada uno de los Vinos q.e Vienen de

fuera segun corresponde á Sus Cotos Viñeg.
y precios q.e se compran q.e traxesen á estas
Plaz.s el q.e ó Sepres. ante la Real Justicia q.
q.e en su virtud se convocase á este cabildo q.e se
determine lo q.e mas Seño.r se acordo, que
Sin entenderse oponerse á lo acordado en este cabildo
Acerca q.e dos, Respecto á la necesidad q.e Vinos
q.e la dha se halla, y q.e algunos q.e ai se venden
son de una calidad mui inferior, y casi inca
paces de beberse, se vean los Vinos q.e ai y que
á la Mañana q.e tener, y hasta q.e sea provid.a se
de cada un cavallero Reg.or en el Mes de su di-
putacion ponga los precios á los Vinos y aguar-
dientes á cada uno segun su estima.n y per-
mita la extracion del Reyno sin q.e y pueda
ninguna persona venda, ni pueda vender
efectos

Vino un escrito dado q.e el S.or Cap.n D.n Juan Fern.z
de Borg como Procurad.or mayor de este cabildo

En q. Representa q. dejo el fallecim.to de
Fern.do Nz. Trusso. Sr. de cabildo q. fue de esta
dha se hallan los papeles de dho oficio en
vna casa de Joseph Cerezo, pagan-
anoha á cinco rr. de alquiler cada mes, y pue-
ra de este cato q. estan teniendo los propios de
este cabildo, los dhos papeles estan desegados, y an-
te dellos en el Suelo, en total riesgo de que-
dezer, q. le q. se sirva este cabildo mandar q.
dhos papeles se entreguen al E.mo a q. corresponden
sobre lo q. protesta lo q. aya lugar de dro, contra
q. hubiese lugar. Visto q. thos Señores Alcalde
mor D. Barth.e de Cabrera, se acordo se haga
inventario dhos papeles de dho oficio con asisten-
cia del Sr. Regidor Personero Sen.r, pres.te S.r Secr.o
Esta mandado q. los M. Ill.es Señores de la Real
Aud.a q. sha se entreguen al pres.te S.r thos papeles
q. corresponden á su oficio, y q. de lo dho pres.te
S.r Scribe tal provision q. hallada en

Juzgado de Alcalde mayor

Por el Sr. Alcalde mayor se acordó dijo se proveyó auto

Por el Sr. Alcalde mayor se acordó dijo se proveyó auto
Repeto G. G. el S. Su antecesor se le han entre-
gado seis libros capitulares y con el prec. y no de
cuenta y propios, se tenga asi entendido: Co-
mo da legajos de papeles pertenec. á este cabil-
do el Sr. Alcalde mayor Separticipo á este cabildo lo
uno nombrado G. Alcalde mayor de Nuevo
G. Mateo Carbajal Monsorte Alcalde
mayor de Stavacoa esta dicha =

Con lo G. fenecio este cabildo =

En este estado se repuso el G. el prec. de S. estar cum-
plido un año de Salario, y suplico a los Señores
mandasen dar libranza G. dhos Señores
acordo se de contra el mayordomo de propios =

Antonio de Yo Cab
Antonio Sed
del So Cab

Ante mi
Escribano de Cavildo
Alcalde

En la villa de Thequipe del Partido q. Sirue
de la de Lanz. a veinte y ocho de Julio de mill
Sets. Sesenta y Maña los Señores Justicia y Re
gimto. a saber el Sr. Thente. de Pedro Joseph Gomez y
Mendoza Alg.l mar. Reg.or decano Alcalde mar. Juez
ordino. y los Señores D.n Bartholome de Cabrera y
Casq.r y D. Fran.co Fern.z de Dora Caballero Reg.or y
el Thente. de D. Antonio Fern.z de Dora Syndico Pers
onero gral, estando Juntos p. celebrar Cabildo
p. q. se cito se hizo en la forma Sig.te
Dio al Syndico Personero gral Exponga si ay tiempo
oportuno de limpiar la Vareta de esta Villa
sobre lo q. los Señores Capitulares acuerden lo
q fuere servido: y p. dhos Señores se acordo se lim-
pie q. el vecindario, Respecto q. con lo calamitoso
del tiempo no abra q.n Rematte dha limpia: y
p. ello el S.r Alcalde mar. se auxiliara con el Sov.r
de las armas p. q. por Compañias se limpie en esta
Conformidad q. mejor sea p. el bien pub.co
Acordose q. Respecto esta ausente el Mro. Portero
se nombra p. tal interino a Diego Moreno Mro.

190

Real, á q.e se le pague el salario señalado
desde el dia q. entro a servir en la Audiencia d.e p.e q.e
desde entonces falto dho Portero: y respecto pagan
= la hora =
dele dho salario, se señala de á cien los cabildos
q.e la mañana y dho m.n S. portero cierre la
hora q.e en dhas mañana se haga =
Acordose q.e los señores se reciva la bien venida al
nuevo S.or Comand.te Gen.l cuya carta hacan S.s
S.or Alcalde ma.or y el S.or D.n Barth.e de cabrera:
Con lo q.e fenecio este cabildo = Sobre Rng.do: la hora: q.e =

Cabrera
Antonio Fern.z
de Ledesma

Ante mi
Alvarado Clavijo
Scr.no de cab.do q.e

Esta villa de Land.a a siete de Sept.e de
mil set.os setenta y un año. Los señores
Justicia y Regim.to a saber el S.or Alf.z Cap.n
D. Pedro Sarpte Señory Arandia Alg.l mayor
Alf.z de caro, Alcalde ma.or y Juez ord.o de esta

Dha Bca, y los señores D. Barth.e de Cabrera
y Cap.n D. Franco de Soto y Cavallero Regidores
desta Bca estando Juntos p.a hacer Cab.o
se hizo en la forma siguiente ———

En este Cavildo se vieron dos escritos el Vno
dado p.r el Dha Le Cap.n D. Agustin de Betan-
cort Ayala, D. Juan Garcia de Castillo y
otros Vec.s desta Dha Bca, en q.e piden que
respecto el pasado de año, y tiempo mas en
que se deve nombrar personero, y de otro el
Dha Le Cap.n D. Antonio Fern.z de Soto en
q.e renuncia la personeria con Dha ambos de
quatro de Corr.te los q.e se mandaron por
Dho S.r Alcalde mr.o q.e traxe a Cavildo, y vistos
q.e estos señores Acordaron se cite a Cavildo
Gral. p.a la eleccion de Personero en la for-
ma acostumbrada q.e es dia Domingo Ve-
inte y Siete del Corr.te ———

Cerro q.e firmo este Cavildo ———

Cabildo Gener.l

Ante mi
Pedro Gonzalez de Leon
Escrivano

Salvador Clavijo
Dho. Scno. pu.co de cab.o q.e

En Sevilla a [illegible] de Enero. a veinte y siete de

Septiembre de Mill Set.s Setenta y tres años.
Los Señores Justicia y Regim.to á saber el S.r
Hern.do de Pedro Sorsh.no y Andueza Alc.
quacil mayor Dez.no Decano, Alcalde m.or y Juez
ordin.o de esta Villa; y los Señores Cap.n Dn
Vicente Berara Alf.z ma.or D. Bartholome
Cabrera, y Cap.n Dn Fran.co Fern.z de Soray Cavalle
ros Regidores estando Junto p.a celebrar Ca-
bildo gener.l avisto esta Dig.a Parroch.l mate
Segun lo tienen de costumbre p.a elecion de Dn
dho Personero Gen.l a q.e concurrieron el M. R.
pe Lector Jubilado fr. Fran.co de Neda, Guard.n de
este Conv.to de Vitoria, el Cap.n Dn
Luis de Betamount Ayala D.n Juan Luis de Be
tamount Ayala, Vecinos de la Sequeta, Hern.do
de Aguirre de Betamount de Chiagua, Fern.do de
Braga, Dom.n Lorenzo de Barrholome, Bar
tholome Leme de Chinarro, Lucas Hern.z de So, Juan
Ximenez de Huria, Mateo de Fuentes, Cayo
Juano Cabrera de Chatiche, Andres de Leon de
Chiagua, Manuel Cabrera de Chiaguite, Fran.co
Pesoso de Chiagua, Gabriel Garcia, Pedro Martin
de Laiza, Juan Vieza, y Ant.o de Herrera de

Ferrer, el Cond.e Mtp.e Laso, del Puerto, Casp.r Herd.z
de Mesa, Luis Ferrera, Dom.s de Noia del
mismo, Christoval Perez y Christoval del Christo Ber-
mudez Otaz, Moraga, Joseph Diaz de Guatisa
Mendez, Segera de Henriquez con otros mas ve
cinos desta Villa, de distintos lugares se hizo en
la forma siguiente=

Seguidamente q.e el S.r Alcalde mad.r p.r personero en nom
bre del cabildo al Capp.n D.n Luis de Betancourt
Ayala, al Capp.n D.n Joseph Peraza, y al D.n Juan Luis
de Betancourt, q.e los dhos vecinos se dieron los
votos en esta forma: uno al D.n Juan Luis de
Betancourt, trey al Capp.n D.n Luis de Betancourt
y diez y nueve al D.n Manuel de Acevedo, veci-
no desta dha Villa, segun lo que quedo nom
brado q.e Syndico Personero Gen.l y q.e los Señores
en vista de dha eleccion se dispuso q.e respecto
q.e el dho D.n Manuel de Acevedo esta en oca
cion en este dia q.e le impide la concurrenc.a
al cabildo p.r dar el juramento acostumbrado
sale cite p.r el primero cabildo particu
lar que se celebre=

Con lo que fenecio este cabildo



En Castilla de Lara a diez de octubre de mil Set.s setenta y tres años los Señores Justicia y Regim.to de esta Villa el S.r Theso.r Cap.n D.n Pedro Joseph Sinoy Andueza Alg.l m.or Reg.or Decano Alcalde mayor y Juez ord.r por los Señores D.n B.me Sholone de Cabrera Cap.n D.n Fran.co de Soria y Caballero Reg.or estando en la Casa de Ayuntam.to p.a celebrar Cabildo se hizo en la forma siguiente

Haviendo nombrado por Sindico Procurador Gen.l de esta dha Villa a D.n Manuel de Arvelo, se le mando llamar y se le recibió juram.to por el que prometió usar bien y fielmente dho oficio y lo firmó con dhos Señores que asistieron a este Cabildo =

Sinoy

Cabrera

Manuel de Arvelo y Corvelo

Antonio Salvador Chamizo

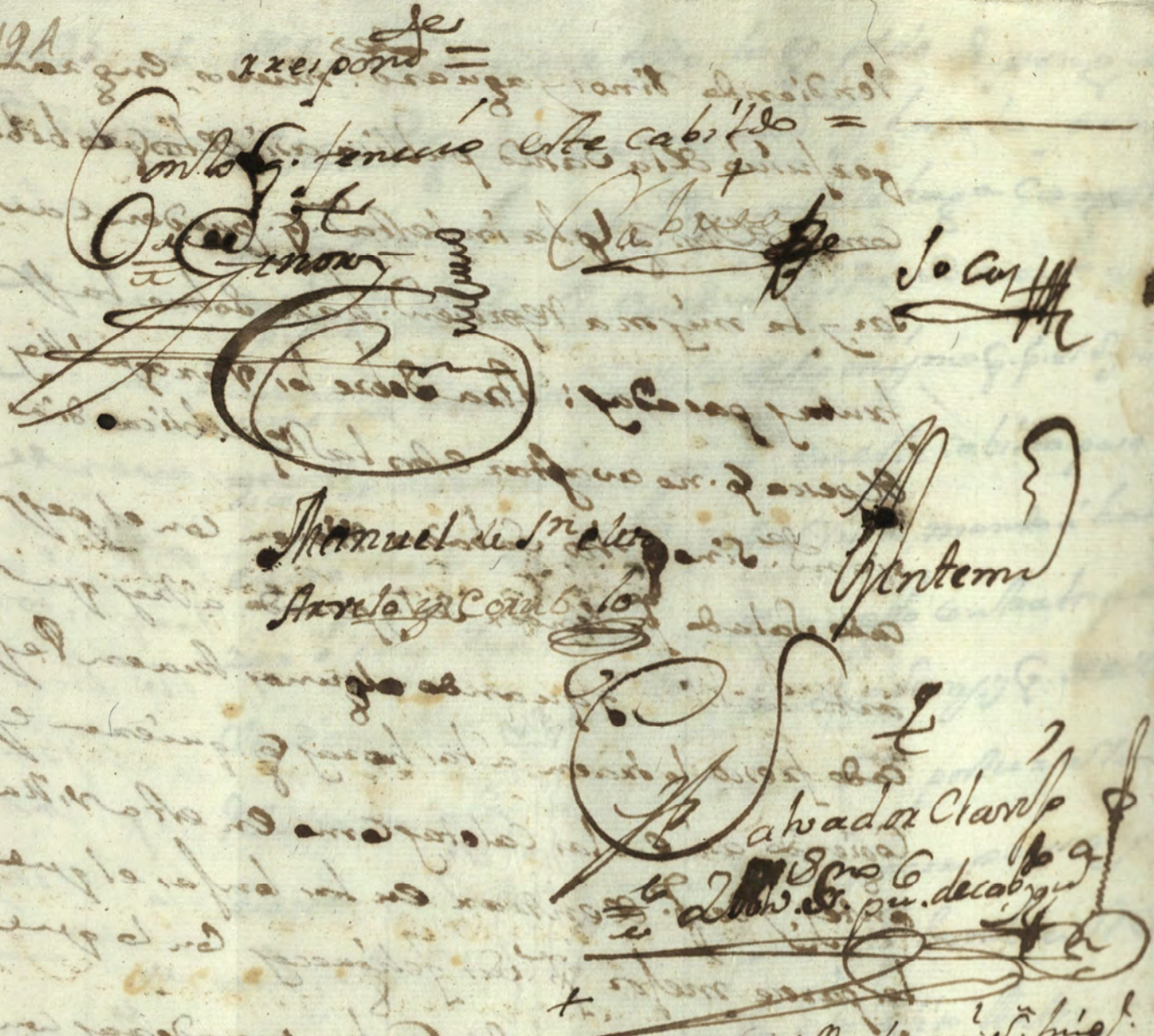
193

En la villa de Chequisa del Arzobispado de Sevilla de Lanz. a dies de octubre de mill Sel. Setenta y un años los Señores Justicia y Regimiento desta dha villa, a saber el Sr. Thes. de Cap. D. Pedro Joseph Ginoy Andueza Regidor Decano del Cabildo y los Señores D. Baltasar Ximenez Suarez end. y los Señores D. Bartholome de Cabrera y Cap. D. Franco Fern. de Soray Caballeros Regidores y D. Juan Alvarez Sanchez dho Personero gral del estado llano juntos y de lebrar Cabildo se hizo en la forma siguiente

En este Cabildo se vio un escrito dado por dho Personero gral representando las calamidades desta villa sus moradores y falta de granos, y tener entendido se quieren sacar de ella algunos granos de privilegio y si mismo los vecinos han tomado a los vecinos y varios de Rentas de sus propiedades sobre que hace distinta representacion y pide se exponte al Sor. Gov. de la arma en quien existe la dha facultad para que en manera alguna la permita hasta que se ocurra al Excmo. Sor. mand. de Real a representar las calamidades

Q. se Experimentan y Esperan en lo Sucesivo y lo mismo á los M. Hs. Señores de la Real Aud.a adonde Esta puesto á ver Sus Recaudos, y Visto Q. Dhos Señores acordaron que Q. el S.r Alcalde mayor en nombre de este ajuntam.to se haga sentados los Capitulos y demas dihg.os Q. sean Correspond.s á los al Corr.l Gen.l de esta armada y Cruz.a al Suez de esta Real Cruzada, á fin de Q. no se Extrañ.en Dhos granos =

En este cabildo Q. el pres.te S.r Se demando Prov.a del M. Hre S.r D.n Julian de S.n Christoval del Consejo de Su Mag.d y Su Oidor Fiscal en esta Real Aud.a de esta Ciud.d en Q. mande se le entreguen al pres.te S.r los Salarios de tres años vencidos pagados de á sesenta, y sesenta y Siete y uno, pertenec.s á los M. Hs. Ss. dho Real Aud.a y Vista la ord.n se acordo Q. Dhos Señores se libren los veinte y quatro pesos los dhos Salarios de dhos dos años vencidos, contra el Mayordomo de propios mandando el pres.te S.r el Recibo Q.



En Castilla de Sn Miguel de Arreyo y Combento a diez y siete de octubre de mil setos
y la de Sanz a diez y siete de octubre de mil setos
sesenta y un años los señores Justicia y Regimto. á saber
el S.r Theniente Capn. D.n Pedro Joseph Sinoy Andueza Alcalde
mor. Regr. de cano Alcalde mor. y Juez ord.o y los señores
regr. Capn. D.n Vicente Peraza Alf.z mor. y D.n Baltasar
Holome de cabrera Caballero Regdr. y D.n Manuel de
Arreto Syndico Personero Sen.r de esta dha Villa estando
Juntos y celebran Cabildo se hizo esta forma Sig.te=
En este cabildo se vió un escrito dado p.r el dho Syndico
Personero qual en sig.o hace de tenor y Representa.n las
una el desarreglo de los Comerciantes en estas

vendiendo vino, y aguard. nuevo, cuyo daño
perjuicio de la Salud publica assi de los q. lo beben
como de los q. la infestan q. pueden cau
sar, y la misma represen. haze sobre las
frutas y pescados: otra sobre los varios q. hay
de pescados q. no avastan estos la Republica de
Alpesca q. no avastan estos la Republica de
via nd. Sino q. los Sabados vienen con el pes
cado salado q. vender, salg pescado á hay que
antes la tierra, y quando algunos traen pes
cado fresco lo traen á tal hora q. quien en
cogiendo an de las calcetas como en esta villa
antes, y despues entran en la bolsa el que
les parece mejor q. sus feligreses con lo que
la Republica perece: otra q. las panaderas con
el pretesto de la falta de pan q. hazen el pan
mal cocido, mal amasado, y mal cozido, que
solo se puede comer á mucha necessidad: otras
tras enfermedades q. en la dha se han experi
mentado, y la necessidad q. pasan, y pasaran
los enfermos q. la falta de carne, y q. siendo el
mesmo q. podia quedar algunas gallinas es
tas no se hallan, y alguna q. ai cuesta q. me
nos de dos Reales de plata, q. hazen dq. los comer
ciantes las abaratten, y pongan dinero en los
campos q. comprarlas q. traerlas fuera

de la Villa, sobre todo lo q. pide se ponga en
el Acuerdo q. sea correspondiente y haze to. para-
to. q. necesaria q. no se le haga cargo
q. el Sr. Alcalde mayor en su Visita se acuerde que
aviendo tenido noticia de lo mismo q. el Sr.
dicho Corregidor de haze pred. en este cabildo para
el dia haze del corr. a esta Villa, mando á ha-
zer é hizo una causa de proceso contra los que
vendian vino aguado y fuertes sacas q. se
hallaron algunos q. estaban sin poner pressos y
viendo, los q. tiene mandado poner pressos y
aun q. de dha causa de proceso tambien se
saltaron comprehendidos en este delito Anton.
Miz. Ramon y Joseph Ramel artillero q. cuyo
motivo ha suspendido la prision y embargo
de bienes de dhos hasta q. este cabildo se
determine lo q. con mas acuerdo se deba hazer
en este caso q. lo q. hizo pred. en esta razon
vision dhos Sres. y Alcalde mayor
Estas dhas q. trata sobre el mismo asumpto:
Sres. en quanto al gan el dia haze citado q. tratan
de salir de visita en la forma acostumbrada
y el Pan q. halle en distintas ventas estaba

Con el pcio correspond. y q. p. poder acon
dar sobre lo mas q. contiene el pedim.to
se le haga prez.to cabildo q. se han cele
brado desde el mes de Mayo del año de
cinq.ta y nueve hasta este q. no aver con cur
rido á ninguno dellos ni menos averse
sido mes de Diputad.o en este tiempo q. sus
compañeros: por lo q. mira á los Marqui.tos
de pescar proiban en esta forma q. el S.or Alcal
de mad.d tiene dispuesto y q. lo mande á los Gu
ardas y se mande q. el S.or Alcalde mad.d notifican
á los Maestros de los Navios de dho pcio no echen
dellas con tas penas q. tuviere q. convenga
la costumbre en esta Villa, respecto á hallarse
falta q. ai de carne: y q. el S.or D. Bartholome de Ca
brera se acuerde q. en razon de lo alegado q. el
q. Pezionero gen.l el S.or Alcal.de mad.d y Caball.o
diputado del Mes Zelen y cuiden lo correspond.te
al bien publico, dando q.nto dello tan provid.a q. sean
necesarias:
En este cabildo se vio una provision de los M. HH. Se
ñores de la Real Aud.a de esta Villa, pres.da q. el S.or Al.
feros mad.d D. Vicente de Zarza y ganada á su
pedim.to con fha de Veinte y dos de Junio de

el año próx.mo pasado de cincuenta y nueve
Cuyo auto q.e el dho S.r Alf.s ma.d se mando lo-
tendrá en este Capitulas á la letra, p.a que
en todo tiempo conste, cuya thenor es el Sig.te
En canaria á veinte y dos de Junio de mill Sec.s
cincuenta y nueve a.dos Señores de
la Su.a Sr.ia
el S.r Reg.te
Señores
Dn. Fran.co Buiraq
Dn. Jnig.o Barreda
Dn. Joseph Cavero
S.r decano Regente, é Oidores aviendo visto
lo pedido, y Representado q.e Dn. Vicente
Plaza de Ayala Alf.s ma.d de este
Vez. de Lanz en nombre del cabildo
Justicia y Regim.to de ella q.e Su escrito de
dezinueve y uno de Mayo próx.mo pasado de este año
Constos Recados pres.dos y lo Expuesto en esta razon
q.e el S.r Fiscal de Su Mag.d en el Suyo de dho dia
Con.te Dixeron q.e se libre provision p.a que
la Justicia ordinaria de dha Isla y Su ayuntam.to
manden llevar á debido efecto las provid.as q.e tiene
dadas el Diputado del Rey, prohibiendo de nuevo
á los militares, q.e ó no pidieren posturas, ó no se
arreglasen á las puestas q.e el cabildo, ó de otro mo-
do estorbasen el buen gobierno de los abastos pu-
blicos, el uso de sus bonos, y la venta de dhos ava-

tos, Castigandos con multas embargando y a-
prehendiendo en el caso de Resistirse, ó ser apa-
nados q. su governad. dho effectos comestibles y
tables y ardibles, y demas mantenim.to quedando la
inspeccion economica de dha Justicia, y Regimiento:
haziendo ante Vn Escrito al Juez militar y
procediendo Vplano en la Execucion de las
penas menores, dexando m.to de Recados nocivos, Vi-
veres corrompidos, y demas abarcos denunciados, que
bren, é infracciones de Pesos, y medidas infieles y pe-
niendo de su q. dho T. y authorizando en debida
forma: y q. lo respectivo al Dr Sobedecim.to de las
mayores, y contravencion a las ordenanzas de dha
dha, hara el Alcalde mayor (a) de Propios. del Syndico
personero, Recibir informac.on con dusiente num.o
de Testigos clasicos, y de los mas circunstanciados
del Pays q. remitira á esta Real Audiencia: y de la
misma manera se debera manejar el cabildo
en quanto á las dulas, y supuesto como a de
su obligac.on el q. tienen Vna Exacta tarifa
de los ganados q. se crian y mantienen en esta
dha, Repartidas las dulas segun y como lo tengan

de costumbre ó estatuto entre dos Criadores, se
les mandara q.ª su tiempo hagan las Rezg.as
reispond.s y no haziendo q. si executarlo a sus
costa, sacandola del producto de los mismos gra
dos, y si alguen escandalo ó mayor peligro de tur-
bacion entre estos Vezinos, q. las differencias pas-
sadas hazia el cabildo y Sovern.d de la armas,
acomeçasse suspender tan duros, mas precisos,
ó ineficurables procedim.tos Rezibiza informa.
dho Alcalde ma.r sobre estos hechos ó dudas q.
acaecieren en este preciso caso, la Remitira
á esta Superioridad, y se ha q. publicado, lo
Rubricaron = M.r Joseph Antonio Penichet =

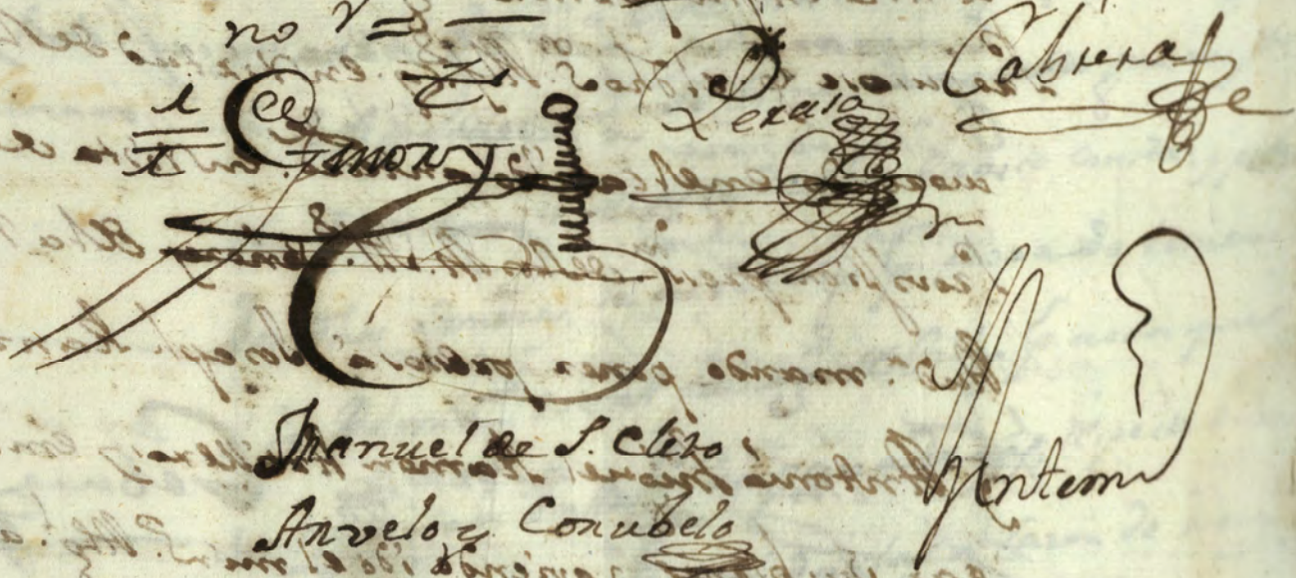
Y visto q. el dho S.r Pres.te ma.r se acordo se
obedeçe con la devida Veneraç.on q. cada
Caballero Diputado del Mes le tenga pre-
sente q. su Observanç.a dando quenta
á este cabildo de lo q. ocurra; y el S.r D.n
Bartholome dijo hazer el mismo obedec.to
y se conforma con el Dictamen

Del S.r Alf.e ma.r =

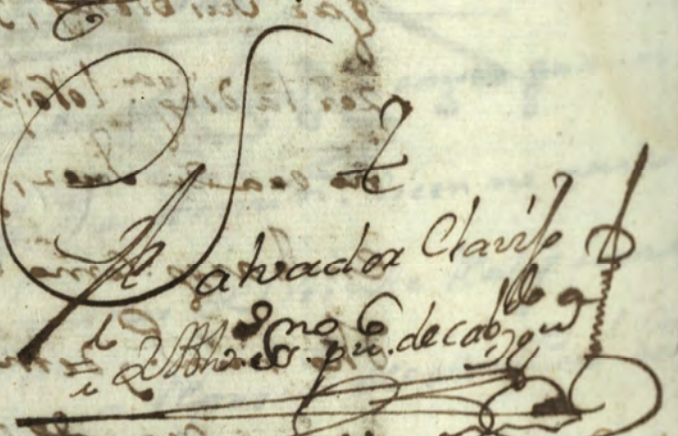
Propuso el Sindico personero gral Sexpresad.o
el Q.no se pongan posturas en cada Un ca
vallero Reg.r en el mes de Diputad.o q. trae
de vender a Un precio los Vinos buenos y
malos, y no Conocerse las calidades y de lo fra-
to, sobre lo q. este cabildo se sirva dar las
provid.s mas conformes: y q. el S.r Alf.e mayor
se acuerde q. respecto constarle estos perjuicios
se den q. el Diputado del mes las posturas
como siempre se ha practicado y que el S.r
D. Barth.me se acuerde se conforma con el
dictamen del S.r Alf.e mad.r y q. ambos se
rioz y se acuerde se duplica de la R.l Provis.
en este asumpto pres.da q. los perjuicios que
se Experimentan =

Acordose q. todos los Señores Caballeros Reg.s se envia
= Superiores =
a los Señores Presentando las faltas de la Ysla y Con
tarnidades en q. esta Ysla se halla q. ver si se
logran grand.s favorables a estos morad.s en
razon del par q. se halla en esta Ysla
Existente, cuyo acuerdo se hizo en vista
de Representa.n del Sindico Personero
General =

Consto q. fenecio este cabildo = entre renz = 8 =
nue = Superior reg = y = testado = y otro =
no y =



Manuel de S. Clero
Antelo y Conrubelo



Alcaldes Ordinarios de esta Villa de Sanct. Iten de Nobiembre de mil setes. Se
sentaron en sus Estrados los Señores Justicia y Regimto. a saber
los Señores Alcaldes ordinarios D. Pedro Joseph Orozco y Andueza
Alcalde mayor Regidor Decano Alcalde mayor Juez ord.
y los Señores Capitan D. Vicente Joseph Peraza Alcalde
feres mayor D. Antonio Barthelome Escabero Capitan
D. Fran. Fernz de Soraz Caballero Regidor

Estando Juntos p. celebrar Cabildo p. el que
fueron citados á pedim.to del Dho S.r Alf.o m.r
se hizo en la forma siguiente ==
Presentose p. el Dho S.r Alf.o en virtud de la
acordado en este Cabildo antes de esta
Provision presentada de estos M. Ill.es Señores Alta Real
Dha: mando poner presos á Joseph Manuel
y Antonio Miguel Ramon Arellano y embar
gar sus bienes, y aviendo ido el mim.o Alg.l á ha-
zer la dilig.a lo respondieron q. el Dho S.r Alf.o mand.
no era su Juez, p. executar dha prision y
embargo: como constara del dep. q. se dió á
Dho mim.o y demostro p. q. q. Dhos Señores Just.a
y Reg.to determinen lo q. sea de su
Vista q. los demas Señores se acordo q. el S.r Alf.o mand.
proceda en las dilig.as q. sean conducentes á
dha R.l Provision: y q. el S.r Alcalde de mad. no sede
á Dho Arellano licencia p. abrir tienda p. vender
ni postura q. el cavallero Diputado del Mes =
En este escrito dijo en este cabildo se vio un escrito
dado q. el Syndico Personero gral en q. Representa
se de algun abasto á la Republica Pan assi cor-
do como, como en grano, poniendolo en entra

consta y especialmente en ta dho posito, q. sea dho
con probidad q. ha honrrado este pue la República, y
que respecto ha llegado orden de dho Mte. S. Rey de
á estos Admin. q. se nos
no se Admitan. q. se tome de aquello, granos q.
dho fin: q. de dho distrito consta: y por
los dhos Señores se acordo q. q. acora de tomen
dhos Admin. q. cient fanegas. de trigo q. acora que
se reparten entre los panaderos q. repetido estan
dhos Admin. q. prestan á darlas á razon de dies
ocho reales y med. y en quanto á q. se ponga granos
en dho posito, atento q. dhos Admin. dicen no quie
ren dar el trigo á menos de veinte Reales fane
ga, se acuerda q. haga Repres. de ello al Corr. Gov.
dho q. haga se de dho trigo al precio q.
dho q. haga se de dho trigo al precio q.
Esta parte q. haga
respond. atento á ser fuera ysta Antonio Jeniz que
es el principal Admin. q. dho se ponga en dho posito
q. se le haga saber al Mayordomo del Propio
q. haga descuparte: y q. lo repetido á Sebada
Repetido q. el cabildo no tiene accion q. mandan-
con ta de la villa, el Syndico personero Repres. de
de la alga q. pueda dar poder
En este cabildo se vio un escrito del q. Diego Jorne

